

**Anexo II (a)**


Decreto 264/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros.

NÚMERO	DOCUMENTO	FECHA
1	Certificado Mesa Sectorial	11-06-24
2	Memoria de Análisis de Impacto Normativo	02-12-24
3	Acuerdo de Inicio	17-07-24
4	Informe de la SGAP	02-08-24
5	Informe Observaciones al Informe de Evaluación de Impacto de Género	08-08-24
6	Informe de la DG Presupuestos	30-10-24
7	Informe de la SGT	06-11-24
8	Informe del Gabinete Jurídico	28-11-24
9	Oficio de remisión de la MAIN al IAM	28-11-24
10	Informe de la SGT complementario	07-12-24

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	11/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCGX42TGRFFY3Q9F5XWZLLNPCR	PÁG. 1/1	

JOAQUÍN BARRERA LÓPEZ, Jefe del Departamento de Coordinación de Gestión de Recursos Humanos,

**CERTIFICA:**

Que en la sesión de la Mesa Sectorial de Educación, de carácter Extraordinario, celebrada el día 2 de mayo de 2024, fue tratado como punto del orden del día, el siguiente:

- Oferta de Empleo Público 2024.

Sevilla, a 11 de junio de 2024  
Joaquín Barrera López



FIRMADO POR	JOAQUIN BARRERA LOPEZ	11/06/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmCFP7KK974FKGCA6BGNEUFS3F6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO \_\_/2024, DE \_\_ DE \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE MAESTROS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del Acuerdo de 14 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se emite la presente memoria que consta de los siguientes apartados:

**I. Resumen ejecutivo**

**II. Oportunidad de la propuesta**

1. Motivación
2. Objetivos
3. Adecuación a los principios generales de buena regulación

**III. Contenido y análisis jurídico**

1. Contenido
2. Fundamento jurídico y rango normativo
3. Entrada en vigor y vigencia

**IV. Análisis de impactos**

1. Impacto económico-financiero y presupuestario
  - 1.1. Impacto económico
  - 1.2. Impacto financiero y presupuestario
2. Evaluación de las cargas administrativas
3. Impacto por razón de género
4. Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia
  - 4.1. Impacto en la infancia y la adolescencia
  - 4.2. Impacto en la familia
5. Medios electrónicos
6. Impacto en la protección de datos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ	PÁG. 1/30





**V. Descripción de la tramitación, consulta pública previa, trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes**

**VI. Evaluación ex post**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ	PÁG. 2/30







## I. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos	Fecha	junio de 2024
Tipo de disposición	Decreto		
Título de la disposición	Proyecto de decreto --/2024, de __ de _____, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024 para el ingreso en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros		
Tipo de memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Oferta de empleo público para el ejercicio 2024 de las oportunas plazas de reposición que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo.		
Objetivos que se persiguen	Ofertar los puestos vacantes en la plantilla docente producidos durante el ejercicio 2023, con la finalidad de que puedan ser objeto de cobertura a través de las correspondientes convocatorias.		
Principales alternativas consideradas	Ninguna		
CONTENIDOS			
Estructura de la propuesta	Parte expositiva. Parte dispositiva compuesta por 6 artículos y 2 disposiciones finales.		
ANÁLISIS JURÍDICO			
Normas afectadas	Ninguna		
TRAMITACIÓN			
Consulta pública previa	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
Resultado y valoración	No procede		
Trámite de audiencia e información pública	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
Resultado y valoración	No procede		
Informes y	1. Informe de validación que emite el Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ

PÁG. 3/30





dictámenes recabados	<p>General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional .</p> <p><b>2.</b> Informe de la Secretaría General para la Administración Pública</p> <p><b>3.</b> Informe de evaluación de Impacto de Género emitido por la Unidad de Igualdad de Género.</p> <p><b>4.</b> Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos</p> <p><b>5.</b> Informe de Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.</p>					
Resultado y valoración	<p><b>1.</b> Se atiende a las observaciones formuladas por el referido Servicio relativas a cuestiones formales y competenciales.</p> <p><b>2.</b> Se atiende a las consideración generales relativa a la MAIN.</p> <p><b>3.</b> El informe concluye que la norma es pertinente al género.</p> <p><b>4.</b> Se estima favorable el texto sometido a informe y se atiende a las observaciones realizadas.</p> <p><b>5.</b> Se atiende a las consideraciones realizadas relativas tanto a cuestiones normativas como procedimentales.</p>					
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>						
Impacto económico	Impacto económico directo	<p style="text-align: right;">Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Tiene un impacto económico positivo en tanto que implica la generación de empleo público de carácter definitivo mediante la provisión de puestos docentes.</p>				
	Impacto económico indirecto	<p style="text-align: right;">Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p>				
Impacto económico-financiero y presupuestario	La propuesta afecta	<p><input checked="" type="checkbox"/> Al órgano directivo proponente</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> A otros órganos directivos u organismos</p> <p>A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, al ser la competente en lo relativo a materia de ingresos derivados del pago de tasas y precios públicos</p>				
	Capítulos y fuentes financieras afectados y cuantificación de los gastos e ingresos	GASTOS: FUENTE FINANCIERA SERVICIO AUTOFINANCIADA		INGRESOS		
		CAPÍTULO I Gastos de personal		CAPÍTULO II Gastos corrientes en bienes y servicios	TOTAL GASTOS	Servicio 01 Subconcepto ecco 31301
		2025	13.015.209,01 €	11.590.776,03 €	24.605.985,04 €	3.431.824,80 €
		2026	61.746.320,73 €	11.996.881,84 €	73.743.202,57 €	1.490.712,00 €
		2027	73.032.454,00 €	1.496.880,00 €	74.529.334,00 €	0,00 €
TOTAL	<b>147.793.983,74 €</b>	<b>25.084.537,87 €</b>	<b>172.878.521,61 €</b>	<b>4.922.536,80 €</b>		
Cargas administrativas	La propuesta	<p><input checked="" type="checkbox"/> No supone cargas administrativas</p> <p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de las cargas administrativas</p>				

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION</p>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ	PÁG. 4/30	



		<input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas <input type="checkbox"/> Supone una simplificación de procedimientos <input type="checkbox"/> Afecta a cargas administrativas
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género:	<p style="text-align: center;">Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en el proyecto normativo sea igual para todas las personas con independencia de su género.</p>
Impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia	La norma posee relevancia sobre la infancia, la adolescencia y la familia	<p style="text-align: center;">Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Se estima un impacto positivo en el alumnado y sus familias dado que la oferta de empleo público favorece una mejora de la calidad de la enseñanza pública en todos los niveles educativos al contar con más recursos humanos. Asimismo, la provisión con carácter definitivo de las plazas ofertadas coadyuva a la estabilidad laboral y personal de los adjudicatarios o adjudicatarias de las mismas, así como a la conciliación familiar.</p>
Medios electrónicos	La norma requiere de nuevas tecnologías de la información y la comunicación	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Otros impactos	No procede	
<b>EVALUACIÓN EX POST</b>		
Evaluación normativa	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo: Evaluaciones periódicas: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar		
Identificación de impactos a evaluar		



Herramientas de evaluación para cada objetivo	
Herramientas de evaluación para cada impacto	

## II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

### 1. Motivación

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza aconsejan proceder a la convocatoria de procedimientos selectivos que permitan la cobertura de los puestos vacantes en las plantillas docentes. En consecuencia, se hace preciso ofertar para el ejercicio 2024 las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo, habida cuenta de su viabilidad por cuanto las plazas ofertadas se hallan ocupadas por profesorado en régimen de interinidad.

La provisión de personal de nuevo ingreso que regula la presente oferta viene definida por lo establecido en el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Asimismo, la oferta de empleo público queda recogida en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional duodécima, contiene las normas que constituyen, entre otras, las bases del régimen estatutario del personal funcionario docente, las cuales quedan reguladas en su disposición adicional novena.

### 2. Objetivos

El objeto del proyecto normativo de referencia es la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2024 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros; respondiendo a la razón de interés general de planificar las necesidades de recursos humanos de la Administración educativa.

### 3. Adecuación a los principios generales de buena regulación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ

PÁG. 6/30





Por su parte, el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, regula la Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Puede afirmarse que en la elaboración de la presente norma se han respetado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 7 del citado Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, como son:

- **Necesidad y eficacia**, estando la iniciativa normativa justificada por la razón del interés general anteriormente indicada, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su constitución.
- **Proporcionalidad**, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma y habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
- **Seguridad jurídica**, ejerciéndose la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en especial con el artículo 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con el artículo 8 f) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, estableciendo este último precepto la competencia del Consejo de Gobierno para aprobar la Oferta de Empleo Público.

Además, se juzga imprescindible efectuar referencia al artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que atribuye a las personas titulares de las Consejerías, la competencia para proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de decretos relativos a las cuestiones de la competencia de sus Consejerías, y al artículo 46.2 que establece que reviste forma de Decreto del Consejo de Gobierno las decisiones que aprueben las normas reglamentarias de este y las resoluciones que deben adoptar dicha forma jurídica.

- **Transparencia**, con arreglo a la normativa vigente en la materia, al tiempo que posibilita que la representación sindical de los potenciales destinatarios ha tenido una participación activa en la elaboración de la norma, al haber sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas en la Mesa Sectorial de Educación. Dicho proyecto normativo fue negociado en Mesa Sectorial ordinaria, celebrada el 2 de mayo del año en curso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- **Eficiencia** en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada en la incorporación de efectivos, su mejor distribución y promoción profesional. Resulta necesario indicar, además, que dado que las plazas objeto de la oferta forman parte de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada, y que están ocupadas en la actualidad por personal funcionario interino, en la medida que la ocupación de las mismas se realice por personal funcionario de carrera como consecuencia del desarrollo de los procesos selectivos, se generará un ahorro en los gastos de Seguridad Social al desaparecer la cotización por desempleo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ

PÁG. 7/30





### III. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

#### 1. Contenido

El presente proyecto de decreto consta de una parte expositiva y una parte dispositiva, compuesta esta última por seis artículos y dos disposiciones finales. El texto tiene como objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo, la necesidad de adaptar el currículum de las enseñanzas a medio plazo y las fluctuaciones permanentes de plantillas debidas a múltiples factores como la natalidad, el número de matriculaciones, movimientos demográficos, etc; para ello, este decreto oferta 3.223 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros, lo que supone el 100% de la tasa de reposición de 2023.

Para el cómputo de las plazas ofertadas se ha tenido en consideración lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, como el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogada.

La convocatoria para el ingreso en citados cuerpos docentes será llevada a cabo mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, correspondiendo a las bases específicas de las citadas convocatorias determinar los requisitos que habrá de reunir el personal aspirante así como las características del procedimiento, conforme a lo establecido en los los Títulos II y III del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en lo cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En las convocatorias de los respectivos procesos selectivos se reservará un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

De las plazas reservadas para el turno de discapacidad, aquellas que no hayan sido cubiertas, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% mientras que las restantes se acumularán al turno general.

Con el fin de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, y en aplicación de lo establecido en el artículo 14, en concreto en los apartados 2.e) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en coherencia con la decisión adoptada en anteriores ofertas de empleo público de la Administración educativa andaluza, para los procedimientos a que se refiere este Decreto se establece la obligación de participar en los mismos de forma telemática pues, en razón de su titulación y capacidad técnica, las personas participantes tienen acceso y disponibilidad de los correspondientes medios electrónicos. Todo ello sin perjuicio de la dedicación profesional a la que se aspira, para la que resulta imprescindible el manejo de dichos medios.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ

PÁG. 8/30





Asimismo, el artículo 39 del Decreto 622/2019, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que el deber de relacionarse por medios electrónicos no podrá imponerse a través de actos administrativos generales de convocatoria, debiendo encontrarse previsto en disposiciones normativas de rango legal o bien reglamentario cuando, en este último caso, quede acreditado que las personas afectadas tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos.

## 2. Fundamento jurídico y rango normativo

El régimen de la Oferta de Empleo Público en la Administración de la Junta de Andalucía viene determinado por el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, así como por lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los requisitos para el ingreso en los distintos cuerpos de funcionarios docentes son los establecidos en las disposiciones adicionales novena y décima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dispone en su artículo 3.1, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un diez por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada en la actualidad, dispone en su artículo 20.Uno.1 que *“la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual”*. En el apartado Tres.1 del citado artículo, se establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos del porcentaje máximo en cada caso. Asimismo, en su apartado Tres. 4. b) y Tres. 4. c), se determina de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de la tasa de reposición las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Por su parte, la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 establece en su 13.1 que durante el año 2024 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ

PÁG. 9/30







### 3. Entrada en vigor y vigencia

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público *“la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”*.

### IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS

#### 1. Impacto económico-financiero y presupuestario

##### 1.1. Impacto económico

El presente proyecto de norma no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva ni en la unidad de mercado en tanto que no regula actividad económica, sector económico o mercado alguno.

##### 1.2. Impacto financiero y presupuestario

Se ofertan un total de 3.223 plazas, a cubrir por procedimiento de ingreso en cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos para el año 2023. La presente oferta ordinaria supondría el 100% de la tasa de reposición de 2023.

La realización de los procedimientos selectivos para el ingreso se llevarán a cabo, previsiblemente, durante los ejercicios 2025 y 2026, dentro del plazo establecido en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y sin perjuicio de posibles futuros ajustes temporales derivados de cambios normativos.

##### 1.2.1 CAPITULO 1 (GASTOS DE PERSONAL)

##### 1.2.1.1 Coste de la oferta

La valoración del coste total de las 3.223 plazas incluidas en la oferta en el capítulo 1, gastos de personal, asciende a un total de 147.793.983,74 euros de los que 119.815.019,92€ corresponde a retribuciones y 27.978.963,82€ a costes sociales según la siguiente distribución.

OEP INGRESO DECRETO CUERPOS DOCENTES	Retribuciones anuales 2024	Número plazas	TOTAL Retribuciones	TOTAL Costes sociales	TOTAL COSTE
Profesores de Enseñanza Secundaria	38.461,56 €	2.164	83.230.815,84 €	19.435.893,65 €	102.666.709,49 €
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	41.223,34 €	18	742.020,12 €	173.275,05 €	915.295,17 €
Profesores de Música y Artes Escénicas	38.461,56 €	41	1.576.923,96 €	368.240,13 €	1.945.164,09 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ

PÁG. 10/30







Maestros	34.265,26 €	1.000	34.265.260,00 €	8.001.554,98 €	42.266.814,98 €
----------	-------------	-------	-----------------	----------------	-----------------

<b>TOTAL COSTE OFERTA</b>		<b>3223</b>	<b>119.815.019,92 €</b>	<b>27.978.963,82 €</b>	<b>147.793.983,74 €</b>
---------------------------	--	-------------	-------------------------	------------------------	-------------------------

Según las previsiones de convocatoria de los distintos cuerpos objeto de la oferta, la periodificación de los 147.793.983,74 € de coste en capítulo 1 quedaría distribuido entre anualidades y partidas presupuestarias de la siguiente manera:

PARTIDA	CUERPO	COSTE TOTAL	Año 2025	2026	2027
			coste	coste	coste
G/42D/12/1PP	Prof. de Ens. Secundaria	1.884.616,44 €	628.205,48 €	1.256.410,96 €	
G/42D/12/1PP	Prof. de Ens. Secundaria	81.346.199,40 €		27.115.399,80 €	54.230.799,60 €
G/42H/12/1PP	Catedráticos de Música y Artes Escénicas	742.020,12 €	247.340,04 €	494.680,08 €	
G/42H/12/1PP	Prof. de Música y Artes Escénicas	1.576.923,96 €		525.641,32 €	1.051.282,64 €
G/42C/12/1PP	Maestros	34.265.260,00 €	11.421.753,33 €	22.843.506,67 €	
	<b>COSTE TOTAL RETRIBUCIONES</b>	<b>119.815.019,92 €</b>	<b>12.297.298,85 €</b>	<b>52.235.638,83 €</b>	<b>55.282.082,24 €</b>
G/42D/16/1SS	Prof. de Ens. Secundaria	440.091,86 €	36.674,32 €	403.417,54 €	
G/42D/16/1SS	Prof. de Ens. Secundaria	18.995.801,79 €		1.582.983,48 €	17.412.818,31 €
G/42H/16/1SS	Catedráticos de Música y Artes Escénicas	173.275,05 €	14.439,59 €	158.835,47 €	
G/42H/16/1SS	Prof. de Música y Artes Escénicas	368.240,13 €		30.686,68 €	337.553,45 €
G/42C/16/1SS	Maestros	8.001.554,98 €	666.796,25 €	7.334.758,74 €	
	<b>COSTE TOTAL SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>27.978.963,82 €</b>	<b>717.910,16 €</b>	<b>9.510.681,90 €</b>	<b>17.750.371,76 €</b>
	<b>TOTAL COSTE CAPITULO 1</b>	<b>147.793.983,74 €</b>	<b>13.015.209,01 €</b>	<b>61.746.320,73 €</b>	<b>73.032.454,00 €</b>

### 1.2.1.2 Financiación

El coste total previsto de 147.793.983,74€ en capítulo 1 se va a financiar con cargo:

- Ahorro por bajas en la Administración Educativa.
- Ingresos del proceso selectivo
- Consignación de créditos en el anteproyecto 2025.

#### 1.2.1.2.a. Ahorro por bajas en la Administración Educativa

El coste global estimado en el cómputo anual de la OEP de los cuerpos arriba indicados quedaría cubierto con la disminución del gasto derivada del número de personas que han causado baja en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía durante el año 2023, habiéndose contabilizado un total de 3.223 bajas de efectivos. El coste anual de dichas plazas, teniendo en cuenta las retribuciones fijas de cada cuerpo y no la variable de cada docente, en términos homogéneos a las plazas a convocar, es decir, aplicando los mismos costes retributivos 2024 de los empleados en el cálculo del coste de la oferta, sería la siguiente:

Código cuerpo	CUERPOS	Número de jubilaciones 2023	Número de fallecimientos 2023*	Saldo excedencia 2023	Saldo CGT 2023	TOTAL	Retribuciones anuales 2024	TOTAL AHORRO ANUAL
510	Inspectores	12	0	0	-5	7	58.392,26 €	408.745,82 €
511	Catedráticos de Enseñanza Secundaria	44	0	0	-1	43	41.223,34 €	1.772.603,62 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ

PÁG. 11/30





590	Profesores de Enseñanza Secundaria	1.349	15	11	-14	1.361	38.461,56 €	52.346.183,16 €
592	Profesores E.O.I.	16	1	0	1	18	38.461,56 €	692.308,08 €
593	Catedráticos de Música y Artes Escénicas	7	0	0	2	9	41.223,34 €	371.010,06 €
594	Profesores de Música y Artes Escénicas	45	2	6	13	66	38.461,56 €	2.538.462,96 €
595	Profesores Artes Plásticas y Diseño	15	0	0	2	17	38.461,56 €	653.846,52 €
596	Maestros Taller Artes Plásticas y Diseño	6	0	0	0	6	36.342,90 €	218.057,40 €
597	Maestros	1.620	24	21	-4	1.661	34.265,26 €	56.914.596,86 €
598	Profesores Especialistas en Sectores Singulares F.P.	30	1	0	4	35	36.342,90 €	1.272.001,50 €
		<b>3.144</b>	<b>43</b>	<b>38</b>	<b>-2</b>	<b>3.223</b>		<b>117.187.815,98 €</b>

#### 1.2.1.2.b. Ingresos del proceso selectivo

Por lo que respecta a la estimación de los ingresos derivados del pago de tasas y precios públicos que conllevaría la presente oferta, ha de partirse de que el importe de la tasa es diferente en función del cuerpo ofertado en el procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 254 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Teniendo en cuenta lo anterior, la estimación de los ingresos, en concepto de tasas y precios públicos, sería la siguiente:

Ingresos por Tasas y precios públicos		
Procedimiento de Ingreso cuerpos A1	58.200 aspirantes x 55,52€	<b>3.231.264,00 €</b>
Procedimiento de Ingreso cuerpos A2	38.640 aspirantes x 43,77€	<b>1.691.272,80 €</b>
IMPORTE TOTAL INGRESOS		
<b>4.922.536,80 €</b>		

Según las previsiones de convocatoria de los distintos cuerpos objeto de la oferta, la periodificación de los 4.825.868,40€ de ingresos, quedaría distribuido entre anualidades y partidas presupuestarias de la siguiente manera:

Ingresos por Tasas y precios públicos			
Partida	2025	2026	TOTAL
Subconcepto económico 31301	3.431.824,80 €	1.490.712,00 €	4.922.536,80 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ

PÁG. 12/30





#### 1.2.1.2.c. Consignación de créditos en el anteproyecto 2025

En los créditos consignados en el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se han incluido 26.700.000€ en las partidas de seguridad social, servicio autofinanciada, para dar cobertura al incremento de gasto que se produce por el cambio de régimen de protección social; por las diferencias producidas entre los funcionarios docentes que causan baja, encuadrados en el régimen especial, y los nuevos funcionarios encuadrados en el régimen general de la seguridad social.

#### 1.2.2 CAPITULO 2 (GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS)

El coste estimado en capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios, derivados de los procesos selectivos contemplados en esta oferta ascienden a un total de 25.084.537,87€. A continuación se detalla el coste y su financiación.

##### 1.2.2.1. Previsiones económicas de Gestión de la Oferta de Empleo Público para el año 2024

Las 3.223 plazas de ingreso ofertadas en este proyecto de Decreto podrán ejecutarse en ejercicios distintos. Las 2.164 plazas correspondientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria serán convocadas junto a 1.815 plazas ofertadas mediante el Decreto 256/2023, de 10 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, para la adquisición de nuevas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Maestros, y por el que se modifica el Decreto 549/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2022, para el acceso a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y junto a 260 plazas ofertadas en el Decreto 14/2022, de 22 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 para ingreso en los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Música y Artes Escénicas y para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, todas ellas pendientes de convocar. Del total de 4.239 plazas ofertadas para este cuerpo, 2.124 plazas serán convocadas en 2025 y 2.115 plazas en 2026.

En cuanto a las 18 plazas del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, ofertadas en este proyecto de decreto, serán convocadas en el año 2025, junto con las 3 plazas ofertadas en el mencionado Decreto 256/2023, de 10 de octubre y junto con 56 plazas del Decreto 14/2022, de 22 de febrero.

Respecto a las 41 plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se convocarán junto con las 45 plazas del Decreto 256/2023, de 10 de octubre, y las 57 plazas del Decreto 14/2022, de 22 de febrero, pendientes aún de convocar. De este total de 143 plazas, serán convocadas 98 plazas en 2025 y 45 plazas en 2026.

Por último, las 1.000 plazas del Cuerpo de Maestros se convocarán en 2025 junto con las 1.000 plazas ofertadas en el Decreto 256/2023, de 10 de octubre, anteriormente referido.

Aunque no se ofertan en el presente proyecto de decreto plazas de los cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, se quiere dejar constancia de que aquellas plazas ofertadas y pendientes aún de convocar de dichos cuerpos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ

PÁG. 13/30





mediante el Decreto 256/2023, de 10 de octubre, serán convocadas en 2025 y 2026 respectivamente; por tanto, las memorias correspondientes a dichos cuerpos se confeccionarán en la próxima oferta que afecte a los referidos cuerpos.

El abono del importe correspondiente al concepto de “asistencias” se realizará en el mismo año de la realización del procedimiento selectivo. En cambio, el abono del importe correspondiente a “dietas” de los procedimientos ejecutados en 2025 se llevarán a cabo íntegramente en el ejercicio 2026, mientras que el importe en este mismo concepto de los procedimientos ejecutados en 2026 se harán de la siguiente forma: un 20% se abonará en el mismo año de la realización del procedimiento y el 80% restante se abonará al año siguiente. En el caso concreto de los cuerpos 590 y 594, al dividirse la oferta para los dos ejercicios de manera porcentual; a saber: para el cuerpo 590 el 25% en 2025 y el 75% restante en 2026 y para el cuerpo 594 el 15% en 2025 y el 85% restante en 2026, el abono de las dietas para uno y otro ejercicio será como sigue:

- Para el cuerpo 590: 40% en 2026 y 60% en 2027.
  - 2026: 25% del total de la oferta + 20% · (75% de la oferta).
  - 2027: 80% · (75% de la oferta).
- Para el cuerpo 594: 32% en 2026 y 68% en 2027.
  - 2026: 15% del total de la oferta + 20% · (85% de la oferta).
  - 2027: 80% · (85% de la oferta).

De conformidad con lo establecido en las órdenes de convocatorias, “*En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos para los turnos general y de reserva de discapacidad será, para cada uno de los turnos, proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos. (...)*” (Véase, por ejemplo, la base 1.5. “Asignación de plazas a los tribunales” de la Orden de 6 de marzo de 2023, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional. BOJA Núm. 47, de 10 de marzo.

En base a lo anterior, dado que no es posible establecer una categorización cerrada de los órganos de selección hasta el desarrollo de esta fase del procedimiento, se realiza la siguiente previsión en virtud de la clasificación realizada en procedimientos anteriores.

#### 1.2.2.1.a) INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (PREVISTO PARA 2025 Y 2026)

Al objeto de la no coexistencia de dos memorias económicas individuales para una misma orden de convocatoria y al tratarse, en gran medida, de órganos de selección compartidos, así como de los mismos contratos, se adjunta una única memoria económica que deja sin efecto lo estipulado, para el año 2025, en el apartado IV. I A) de la memoria económica correspondiente al Decreto de Oferta de Empleo Público para el año 2023.

Al igual que en memorias económicas anteriores, el elevado coste de este apartado responde al considerable número de opositores y opositoras y de tribunales a constituir. Asimismo, un importante número de especialidades requieren de costosas pruebas prácticas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ

PÁG. 14/30





2.164 plazas objeto de oferta de este decreto  
1.815\* plazas objeto de oferta del Decreto 256/2023  
260 plazas objeto de oferta del Decreto 14/2022  
50.500 opositoras y opositores  
500 tribunales previstos con 81 opositoras/es por tribunal  
200 tribunales previstos con 50 opositoras/es por tribunal

\* En el apartado IV, I. A) de la memoria económica correspondiente al Decreto de Oferta de Empleo Público de 2023 figuraban 1.885 plazas de las que 1.815 corresponden al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, 10 al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y 60 al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, si bien estos dos últimos no son objeto de oferta del presente proyecto de decreto.

## ASISTENCIAS

### TRIBUNALES

700 tribunales con 5 miembros cada uno			Importe
Asignación general	Categoría D	79 tribunales x 7.850€/tribunal	620.150,00 €
	Categoría E	621 tribunales x 5.250€/tribunal	3.260.250,00 €
Exámenes escritos		700 tribunales x 60€/examen x 5 miembros	210.000,00 €
Exámenes orales	Tribunales de las especialidades no técnicas del Cuerpo 590 500 tribunales x 10 sesiones x 100€/sesión x 5		2.500.000,00 €
	Tribunales de las especialidades técnicas del Cuerpo 590 200 tribunales x 15 sesiones x 100€/sesión x 5		1.500.000,00 €
<b>Total</b>			<b>8.090.400,00 €</b>

### COMISIONES DE SELECCIÓN

48 comisiones de selección con 5 miembros cada una			Importe
Asignación General	Categoría B	7 comisiones x 15.550€/comisión	108.850,00 €
	Categoría C	10 comisiones x 10.450€/comisión	104.500,00 €
	Categoría D	15 comisiones x 7.850€/comisión	117.750,00 €
	Categoría E	16 comisiones x 5.250€/comisión	84.000,00 €
<b>Total</b>			<b>415.100,00 €</b>

### COMISIONES DE BAREMACIÓN

50 comisiones de baremación categoría D		Importe
Asignación general	20 comisiones de 5 miembros x 7.850€/comisión	157.000,00 €
	30 comisiones de 7 miembros x 10.850€/comisión	325.500,00 €
<b>Total</b>		<b>482.500,00 €</b>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ

PÁG. 15/30





### PRUEBA DE CASTELLANO

1 tribunal prueba castellano con 5 miembros. Grupo A1		Importe
Presidencia y secretaría	5 sesiones x 2 miembros x 57,77€/sesión	577,70 €
Vocalía	5 sesiones x 3 miembros x 54,16€/sesión	812,40 €
<b>Total</b>		<b>1.390,10 €</b>

<b>TOTAL COSTE ASISTENCIAS</b>	<b>8.989.390,10 €</b>
--------------------------------	-----------------------

### DIETAS\*

798 órganos de selección (700 T + 48 CS + 50 CB)		Importe
798 órganos x 2.500€ (coste medio estimado por órgano de selección)		1.995.000,00 €
<b>Total</b>		<b>1.995.000,00 €</b>

\* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

### ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

La Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Administración Pública, en la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos, fija la cantidad a abonar a aquellas personas a las que se le encomienda la tarea de elaborar la prueba práctica a desarrollar en el procedimiento selectivo.

En el procedimiento del que se está tratando se ha decidido, por razones de seguridad y para reducir al mínimo la posibilidad de error en una parte tan delicada del proceso, que la elaboración de la prueba práctica sea encargada a dos personas expertas en la materia.

48 especialidades con 2 elaboradores/as		Importe
48 presidentes/as	48 presidentes/as comisión selección x 300,51€	14.424,48 €
48 elaboradores/as	48 elaboradores/as x 300,51€	14.424,48 €
<b>Total</b>		<b>28.848,96 €</b>

### PAGO A CENTROS

Abono a los centros que serán sede de alguno de los órganos de selección, en concepto de gastos extraordinarios generados en el desarrollo del procedimiento.

749 órganos de selección (700 T + 48 CS + 1 TPC)		Importe
749 órganos x 500€/ órgano		374.500,00 €
<b>Total</b>		<b>374.500,00 €</b>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ

PÁG. 16/30





### GASTOS DE MATERIAL

Estimación	<b>182.000,00 €</b>
------------	---------------------

### CONTRATOS

Estimación	<b>400.000,00 €</b>
------------	---------------------

TOTAL COSTE DEL PROCEDIMIENTO			
ASISTENCIAS	Tribunales	8.090.400,00 €	8.989.390,10 €
	Comisiones de Selección	415.100,00 €	
	Comisiones de Baremación	482.500,00 €	
	Prueba de castellano	1.390,10 €	
DIETAS			1.995.000,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA			28.848,96 €
PAGO A CENTROS			374.500,00 €
GASTOS DE MATERIAL			182.000,00 €
CONTRATOS			400.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>11.969.739,06 €</b>

#### 1.2.2.1.b. INGRESO EN EL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA (PREVISTO PARA 2025)

Al objeto de la no coexistencia de dos memorias económicas individuales para una misma orden de convocatoria y al tratarse, en gran medida, de órganos de selección compartidos, así como de los mismos contratos, se adjunta una única memoria económica que deja sin efecto lo estipulado, para el año 2025, en el apartado IV. I. B) de la memoria económica correspondiente al Decreto de Oferta de Empleo Público para el año 2023.

El aumento de costes de este apartado se realiza en base al número de aspirantes presentados y al número de tribunales constituidos en el último procedimiento selectivo ejecutado para este Cuerpo, así como al incremento de los mismos que se viene produciendo procedimiento tras procedimiento. El aumento respecto al Decreto de Oferta de Empleo Público de 2023 se debe, además, a que se ofertan más especialidades y a la complejidad logística de las mismas, lo que conlleva diferentes órganos de selección y, sobre todo, un alto coste en concepto de materiales y contratos.

18 plazas objeto de oferta de este decreto  
3 plazas objeto de oferta del Decreto 256/2023  
56 plazas objeto de oferta del Decreto 14/2022  
4.500 opositoras y opositores  
100 tribunales previstos con 45 opositoras/es por tribunal

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ	PÁG. 17/30







## ASISTENCIAS

### TRIBUNALES

100 tribunales de categoría E con 5 miembros cada uno		Importe
Asignación general	100 tribunales de categoría E x 5.250€/tribunal	525.000,00 €
Examen escrito	100 tribunales x 60€/examen x 5 miembros	30.000,00 €
Exámenes orales	100 tribunales x 15 sesiones x 100€/sesión x 5 miembros	750.000,00 €
<b>Total</b>		<b>1.305.000,00 €</b>

### COMISIONES DE SELECCIÓN

14 comisiones de selección de categoría E de 5 miembros cada una		Importe
Asignación General	14 comisiones x 5.250€/comisión	73.500,00 €
<b>Total</b>		<b>73.500,00 €</b>

### COMISIONES DE BAREMACIÓN

40 comisiones de baremación de categoría D		Importe
Asignación general	20 comisiones de 5 miembros x 7.850€/comisión	157.000,00 €
	20 comisiones de 7 miembros x 10.850€/comisión	217.000,00 €
<b>Total</b>		<b>374.000,00 €</b>

<b>TOTAL COSTE ASISTENCIAS</b>	<b>1.752.500,00 €</b>
--------------------------------	-----------------------

## DIETAS\*

154 órganos de selección (100 T + 14 CS + 40 CB)		Importe
154 órganos x 4.000 €		616.000,00 €
<b>Total</b>		<b>616.000,00 €</b>

\* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

## ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

14 especialidades con 2 elaboradores/as		Importe
14 presidentes/as	14 presidentes/as comisión selección x 300,51€	4.207,14 €
14 elaboradores/as	14 elaboradores/as x 300,51€	4.207,14 €
<b>Total</b>		<b>8.414,28 €</b>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ	PÁG. 18/30







### PAGO A CENTROS

114 órganos de selección (100 T + 14 CS)	Importe
114 órganos de selección x 500€/ órgano	57.000,00 €
<b>Total</b>	<b>57.000,00 €</b>

### GASTOS DE MATERIAL

Estimación	<b>75.000,00 €</b>
------------	--------------------

### CONTRATOS

Estimación	<b>200.000,00 €</b>
------------	---------------------

TOTAL COSTE DEL PROCEDIMIENTO			
ASISTENCIAS	Tribunales	1.305.000,00 €	1.752.500,00 €
	Comisiones de Selección	73.500,00 €	
	Comisiones de Baremación	374.000,00 €	
DIETAS			616.000,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA			8.414,28 €
PAGO A CENTROS			57.000,00 €
GASTOS DE MATERIAL			75.000,00 €
CONTRATOS			200.000,00 €
	<b>TOTAL</b>		<b>2.708.914,28 €</b>

#### 1.2.2.1.c. INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (PREVISTO PARA 2025 Y 2026)

A fin de evitar la existencia de dos memorias económicas para una misma orden de convocatoria y al tratarse, en gran medida, de órganos de selección compartidos, así como de los mismos contratos, se adjunta una única memoria económica que deja sin efecto lo estipulado, para el año 2025, en el apartado IV. I. C) de la memoria económica correspondiente al Decreto de Oferta de Empleo Público para el año 2023.

Este apartado supone un incremento sustancial de los costes respecto a memorias económicas anteriores en base al número de aspirantes presentados en el último procedimiento selectivo para este Cuerpo que superó con creces las previsiones.

41 plazas objeto de oferta de este decreto  
45 plazas objeto de oferta del Decreto 256/2023  
57 plazas objeto de oferta del Decreto 14/2022  
3.200 opositoras y opositores  
80 tribunales previstos con 40 opositoras/es por tribunal

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ	PÁG. 19/30





## ASISTENCIAS

### TRIBUNALES

80 tribunales de categoría E con 5 miembros cada uno		Importe
Asignación general	80 tribunales x 5.250€/tribunal	420.000,00 €
Exámenes escritos	80 tribunales x 60€/examen x 5 miembros	24.000,00 €
Exámenes orales	80 tribunales x 5 miembros x 15 sesiones x 100€/sesión	600.000,00 €
<b>Total</b>		<b>1.044.000,00 €</b>

### COMISIONES DE SELECCIÓN

26 comisiones de selección de categoría E con 5 miembros cada una		Importe
Asignación General	26 comisiones de 5 miembros x 5.250€/comisión	136.500,00 €
<b>Total</b>		<b>136.500,00 €</b>

### COMISIONES DE BAREMACIÓN

20 comisiones de baremación de categoría D		Importe
Asignación general	10 comisiones de 5 miembros x 7.850€/comisión	78.500,00 €
	10 comisiones de 7 miembros x 10.850€/comisión	108.500,00 €
<b>Total</b>		<b>187.000,00 €</b>

<b>TOTAL COSTE ASISTENCIAS</b>	<b>1.367.500,00 €</b>
--------------------------------	-----------------------

## DIETAS\*

126 órganos de selección (80 T + 26 CS + 20 CB)		Importe
126 órganos x 3.500€		441.000,00 €
<b>Total</b>		<b>441.000,00 €</b>

\* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

## ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

26 especialidades con 2 elaboradores/as		Importe
26 presidentes/as	26 presidentes/as comisión selección x 300,51€	7.813,26 €
26 elaboradores/as	26 elaboradores/as x 300,51€	7.813,26 €
<b>Total</b>		<b>15.626,52 €</b>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ

PÁG. 20/30





#### PAGO A CENTROS

106 órganos de selección (80T + 26 CS)	Importe
106 órganos x 500€/ órgano	53.000,00 €
<b>Total</b>	<b>53.000,00 €</b>

#### GASTOS DE MATERIAL

Estimación	<b>50.000,00 €</b>
------------	--------------------

#### CONTRATOS

Estimación	<b>400.000,00 €</b>
------------	---------------------

TOTAL COSTE DEL PROCEDIMIENTO			
ASISTENCIAS	Tribunales	1.044.000,00 €	1.367.500,00 €
	Comisiones de Selección	136.500,00 €	
	Comisiones de Baremación	187.000,00 €	
DIETAS			441.000,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA			15.626,52 €
PAGO A CENTROS			53.000,00 €
GASTOS DE MATERIAL			50.000,00 €
CONTRATOS			400.000,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>2.327.126,52 €</b>

#### 1.2.2.1.d. INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS (PREVISTO 2025)

Con el propósito de evitar simultaneidad de dos memorias económicas para una misma orden de convocatoria y al tratarse, en gran medida, de órganos de selección compartidos, así como de los mismos contratos, se adjunta una única memoria económica que deja sin efecto lo estipulado, para el año 2025, en el apartado IV. I D) de la memoria económica correspondiente al Decreto de Oferta de Empleo Público para el año 2023.

1.000 plazas objeto de oferta de este decreto  
1.000 plazas objeto de oferta del Decreto 256/2023  
38.640 opositoras y opositores  
440 tribunales previstos con 81 opositoras/es por tribunal  
60 tribunales con 50 opositoras/es por tribunal

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ	PÁG. 21/30





## ASISTENCIAS

### TRIBUNALES

500 tribunales con 5 miembros cada uno			Importe
Asignación general	Categoría D	87 tribunales x 7.850€/tribunal	682.950,00 €
	Categoría E	413 tribunales x 5.250€/tribunal	2.168.250,00 €
Exámenes escritos		500 tribunales x 60€/examen x 5 miembros	150.000,00 €
Exámenes orales		460 tribunales x 10 sesiones x 100€/sesión x 5	2.300.000,00 €
		40 tribunales x 15 sesiones x 100€/sesión x 5	300.000,00 €
<b>Total</b>			<b>5.601.200,00 €</b>

### COMISIONES DE SELECCIÓN

8 comisiones de selección con 7 miembros cada una		Importe
Asignación General	8 comisiones de la categoría A (con incremento 1/5 por cada persona añadida) x 28.650€/comisión	229.200,00 €
<b>Total</b>		<b>229.200,00 €</b>

### COMISIONES DE BAREMACIÓN

35 comisiones de baremación categoría D		Importe
Asignación general	15 comisiones de 5 miembros x 7.850€/comisión	117.750,00 €
	20 comisiones de 7 miembros x 10.850€/comisión	217.000,00 €
<b>Total</b>		<b>334.750,00 €</b>

### PRUEBA DE CASTELLANO

1 tribunal prueba castellano con 5 miembros. Grupo A1		Importe
Presidencia y secretaría	5 sesiones x 2 miembros x 54,16 €/sesión	541,60 €
Vocalía	5 sesiones x 3 miembros x 50,55€/sesión	758,25 €
<b>Total</b>		<b>1.299,85 €</b>

### TOTAL COSTE ASISTENCIAS

**6.166.449,85 €**

## DIETAS\*

543 órganos de selección (500 T + 8 CS + 35 CB)		Importe
543 órganos x 2.500€		1.357.500,00 €
<b>Total</b>		<b>1.357.500,00 €</b>

\* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ

PÁG. 22/30





### ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

8 especialidades con 2 elaboradores	Importe
8 especialidades x 2 elaboradores/especialidad x 300,51€	4.808,16 €
<b>Total</b>	<b>4.808,16 €</b>

### PAGO A CENTROS

500 órganos de selección (500T + 8 CS + 1 TPC)	Importe
500 órganos x 500€/órgano	250.000,00 €
<b>Total</b>	<b>250.000,00 €</b>

### CONTRATOS

Estimación	<b>300.000,00 €</b>
------------	---------------------

TOTAL COSTE DEL PROCEDIMIENTO			
ASISTENCIAS	Tribunales	5.601.200,00 €	6.166.449,85 €
	Comisiones de Selección	229.200,00 €	
	Comisiones de Baremación	334.750,00 €	
	Prueba de castellano	1.299,85 €	
DIETAS			1.357.500,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA			4.808,16 €
PAGO A CENTROS			250.000,00 €
CONTRATOS			300.000,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>8.078.758,01 €</b>

COSTE TOTAL ESTIMADO DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CAPITULO 2	
Profesores de Enseñanza Secundaria	<b>11.969.739,06 €</b>
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	<b>2.708.914,28 €</b>
Profesores de Música y Artes Escénicas	<b>2.327.126,52 €</b>
Maestros	<b>8.078.758,01 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>25.084.537,87 €</b>

Según las previsiones de convocatoria de los distintos cuerpos objeto de la oferta, la periodificación de los 25.084.537,87 euros de coste previsto en capítulo 2, gastos corrientes y servicios, quedaría distribuido entre anualidades y partidas presupuestarias de la siguiente manera:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ	PÁG. 23/30	



IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DE LOS GASTOS E INGRESOS: CAPÍTULO 2 (GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS)					
CUERPO Y CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42D/23300/00 01	8.090.400,00 €	2.022.600,00 €	6.067.800,00 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: COMISIONES DE SELECCIÓN	1100010000 G/42D/23300/00 01	415.100,00 €	103.775,00 €	311.325,00 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42D/23300/00 01	482.500,00 €	120.625,00 €	361.875,00 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: PRUEBA DE CASTELLANO	1100010000 G/42D/23300/00 01	1.390,10 €	347,53 €	1.042,58 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: DIETAS	1100010000 G/42D/23300/00 01	1.995.000,00 €	0,00 €	798.000,00 €	1.197.000,00 €
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: ELAB. PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42D/23300/00 01	28.848,96 €	7.212,24 €	21.636,72 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: PAGO A CENTROS	1100010000 G/42D/22607/00 01	374.500,00 €	93.625,00 €	280.875,00 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: GASTOS MATERIAL	1100010000 G/42D/22607/00 01	182.000,00 €	45.500,00 €	136.500,00 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42D/22607/00 01	400.000,00 €	100.000,00 €	300.000,00 €	
B) ING. CATED. MÚSICA: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42H/23300/00 01	1.305.000,00 €	1.305.000,00 €		
B) ING. CATED. MÚSICA: COMISIONES SELECCIÓN	1100010000 G/42H/23300/00 01	73.500,00 €	73.500,00 €		
B) ING. CATED. MÚSICA: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42H/23300/00 01	374.000,00 €	374.000,00 €		
B) ING. CATED. MÚSICA: DIETAS	1100010000 G/42H/23300/00 01	616.000,00 €	0,00 €	616.000,00 €	
B) ING. CATED. MÚSICA: ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42H/23300/00 01	8.414,28 €	8.414,28 €		
B) ING. CATED. MÚSICA: PAGO A CENTROS	1100010000 G/42H/22607/00 01	57.000,00 €	57.000,00 €		
B) ING. CATED. MÚSICA: GASTOS MATERIAL	1100010000 G/42H/22607/00 01	75.000,00 €	75.000,00 €		
B) ING. CATED. MÚSICA: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42H/22607/00 01	200.000,00 €	200.000,00 €		
C) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42H/23300/00 01	1.044.000,00 €	156.600,00 €	887.400,00 €	
C) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: COMISIONES SELECCIÓN	1100010000 G/42H/23300/00 01	136.500,00 €	20.475,00 €	116.025,00 €	
C) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: COM. BAREMACIÓN	1100010000 G/42H/23300/00 01	187.000,00 €	28.050,00 €	158.950,00 €	
C) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: DIETAS	1100010000 G/42H/23300/00 01	441.000,00 €	0,00 €	141.120,00 €	299.880,00 €
C) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: ELAB. PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42H/23300/00 01	15.626,52 €	2.343,98 €	13.282,54 €	
C) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: PAGOS A CENTROS	1100010000 G/42H/22607/00 01	53.000,00 €	7.950,00 €	45.050,00 €	
C) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: MATERIAL	1100010000 G/42H/22607/00 01	50.000,00 €	7.500,00 €	42.500,00 €	
C) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42H/22607/00 01	400.000,00 €	60.000,00 €	340.000,00 €	
D) ING. C. MAESTROS: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42C/23300/00 01	5.601.200,00 €	5.601.200,00 €		
D) ING. C. MAESTROS: COMISIONES SELECCIÓN	1100010000 G/42C/23300/00 01	229.200,00 €	229.200,00 €		
D) ING. C. MAESTROS: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42C/23300/00 01	334.750,00 €	334.750,00 €		
D) ING. C. MAESTROS: PRUEBA CASTELLANO	1100010000 G/42C/23300/00 01	1.299,85 €	1.299,85 €		
D) ING. C. MAESTROS: DIETAS	1100010000 G/42C/23300/00 01	1.357.500,00 €	0,00 €	1.357.500,00 €	
D) ING. C. MAESTROS: ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42C/23300/00 01	4.808,16 €	4.808,16 €		
D) ING. C. MAESTROS: PAGO A CENTROS	1100010000 G/42C/22607/00 01	250.000,00 €	250.000,00 €		
D) ING. C. MAESTROS: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42C/22607/00 01	300.000,00 €	300.000,00 €		
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>		<b>25.084.537,87 €</b>	<b>11.590.776,03 €</b>	<b>11.996.881,84 €</b>	<b>1.496.880,00 €</b>

### 1.2.2.2 Financiación

La financiación del gasto previsto en la anualidad 2025, ha sido contemplado dentro de los créditos consignados en el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 de esta Consejería, y está ajustada de forma global a la envolvente de gasto que le ha sido asignada. En todo caso, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de este Decreto se ajustarán a los recursos presupuestarios que se aprueben en la próxima Ley del Presupuesto para esta Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ	PÁG. 24/30	



## 2. Evaluación de las cargas administrativas

En virtud de lo establecido en el art. 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la disposición final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, la aplicación, en su día, del proyecto de Decreto no conllevará supuesto alguno de cargas administrativas adicionales para la ciudadanía ni tampoco carga alguna para las empresas.

## 3. Impacto por razón de género

El artículo 31 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su apartado 3 que *“las ofertas públicas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía deberán ir acompañadas de la evaluación del impacto por razón de género que se incluirá en la MAIN”*.

En consonancia con el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, objeto de la mencionada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en la elaboración de la presente norma se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en la misma sea igual para todas las personas con independencia de su sexo. En tal sentido, las materias que se regulan van dirigidas en igualdad de condiciones a las personas que pretendan acceder al cuerpo docente objeto de la oferta, sin que tengan incidencia en las mismas por razón de su sexo.

Actualmente la plantilla en activo en el ámbito de gestión de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de los cuerpos docentes incluidos en esta oferta está constituido por un total de 102.953 personas, correspondiendo un 67,09% a mujeres (69.074) y un 32,91% a hombres (33.879).

De ello cabe colegir que la aprobación de las medidas incluidas en la norma que ahora se presenta no producirá impacto negativo por razón de género.

Por último, se ha utilizado un lenguaje no sexista en la redacción del presente Proyecto de Decreto, procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y el femenino, siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, como órgano directivo responsable del presente proyecto normativo, remite informe sobre el impacto por razón de género a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con la finalidad de que la Unidad de Igualdad de Género realice el Informe de observaciones pertinente para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

## 4. Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 22 quinquies, añadido por el artículo 1, apartado veintiuno, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece que *“las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ

PÁG. 25/30





*los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”.*

El Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno dispone en su artículo 4.1 que *“cuando la materia objeto de regulación repercute sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia”.*

De acuerdo con el artículo 1.2 del citado decreto la finalidad de este informe será *“garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos, cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores”.*

En cuanto al acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece en su artículo 57.1 el requisito de *“no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal”.*

La referida Ley 26/2015, de 28 de julio, añade en el apartado 3 de su disposición final quinta una disposición adicional décima relativa al *“Impacto de las normas en la familia”* en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, según la cual *“las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.*

En cuanto a la infancia y adolescencia, la oferta de empleo público para el ingreso en determinados cuerpos de personal docente no produce mayor impacto que el derivado de la interacción en el aula del personal docente con el grupo de alumnado, para lo que se tiene en cuenta la protección integral a la infancia y adolescencia a la que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

Examinado el impacto que sobre la familia pudiera tener el texto del presente proyecto normativo, es oportuno indicar el carácter positivo del mismo dado que la oferta actual de empleo público de educación implica disponer un mayor número de medios humanos que favorezca, de acuerdo con el Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, una mejora de la calidad de la enseñanza pública en todos los niveles educativos. Lograr que los estudiantes desarrollen al máximo sus capacidades y que prosperen en sus proyectos, tanto individuales como sociales, en un contexto de calidad y equidad es un difícil reto al que contribuyen con su labor diaria los profesionales de los distintos cuerpos docentes, garantizando así los mecanismos necesarios para la mejora de la vida en sociedad.

Finalmente, con la provisión con carácter definitivo de las plazas ofertadas, el personal seleccionado accede a puestos de funcionarios y funcionarias de carrera, coadyuvando de este modo a la estabilidad laboral y, en consecuencia, personal de los adjudicatarios o adjudicatarias de las mismas, así como a la conciliación familiar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ	PÁG. 26/30	





## 5. Medios electrónicos

Con el presente proyecto de decreto se lleva a cabo la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2024, que se materializará en las correspondientes órdenes de convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en los referidos cuerpos. En dichas convocatorias se establece la obligatoriedad del personal participante de formalizar las oportunas solicitudes, la presentación de los méritos y alegaciones, las peticiones de destino, así como cualquier otro trámite que requiera el procedimiento, utilizando exclusivamente medios electrónicos conforme al artículo 14.2.e) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a la Disposición Adicional Segunda de la mencionada Ley 5/2023, de 7 de junio y al artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Por lo que respecta al desarrollo de proyecto informático, procede informar de que ya existe un aplicativo para llevar a cabo los trámites a los que se refiere el apartado anterior, que viene empleándose desde los últimos tres años y al que se puede acceder a través del portal Web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/procedimientos-selectivos>).

## 6. Impacto en la protección de datos

En la protección de datos personales se tendrá en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como demás normativa de aplicación en la materia.

Los datos personales que se recaben se incorporarán a la actividad de tratamiento relativa a los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes ofertados que serán objeto de las correspondientes convocatorias (<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166747.html>), cuya finalidad es la de tramitar y resolver dichos procedimientos.

## V. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, CONSULTA PÚBLICA PREVIA, TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES

La tramitación del presente proyecto de decreto atiende, además de a la normativa de general aplicación, a la Ley 6/2006, de 26 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, así como a la Instrucción 1/2023, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ

PÁG. 27/30





otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. En el mismo sentido, el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía se le dará audiencia, durante un plazo razonable no inferior a 15 días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupe o represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Por su parte, el artículo 45.1.e) de la citada Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que no será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones hubieran participado en el proceso de elaboración por medio de informes o consultas.

El objeto de este proyecto de Decreto es, por un lado, la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2024 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros, constituyendo, por tanto, un elemento de planificación de los recursos humanos de la Administración educativa de la Junta de Andalucía. En este sentido, el proyecto regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procedimientos selectivos correspondientes, que contarán con su oportuna Orden de convocatoria.

El artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre las materias objeto de negociación colectiva “los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”.

De conformidad con ello, el vigente proyecto de Decreto ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas del sector docente andaluz presentes en la Mesa Sectorial de Negociación, como punto del Orden del Día, en reunión ordinaria de la referida Mesa Sectorial celebrada el día 2 de mayo de 2024, circunstancia esta que determina no ser necesaria la extensión del trámite de audiencia en relación con la ciudadanía.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tener el proyecto de decreto un carácter básico de organización y planificación y al no constituir un único cuerpo normativo regulador de los procedimientos selectivos a que se refiere el mismo -al resultar de aplicación la normativa básica estatal sobre tal extremo-, cabría considerar al proyecto de decreto excepcionado del requisito de la consulta pública a que se refiere el artículo 133.1 de la citada norma.

En este sentido, procede traer a colación lo declarado por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 20 de mayo de 20231 (rec 195/2020), donde se abordan los vicios formales de una oferta de empleo público: *“se refiere el demandante a la ausencia de trámites (informe preceptivo del Consejo Consultivo autonómico; información pública prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015...) que pueden resultar exigibles en orden a la elaboración de disposiciones de carácter general contempladas en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, naturaleza que no es aplicable a las ofertas de empleo público... su carácter de disposición de carácter general solo puede mantenerse desde el punto de vista procesal pero no desde el punto de vista sustantivo ya que, entre otras razones, tal consideración chocaría con el hecho de que*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ

PÁG. 28/30





*el plazo de tres años para la ejecución de la Oferta de Empleo es plazo de caducidad, lo que es una consecuencia propia de un acto administrativo que se extingue y no de un reglamento".*

Para reforzar tal argumentación el Tribunal Supremo señala en su sentencia de 2 de diciembre de 2015 (rec. Núm. 401/2014 ) “sobre el alcance que debe otorgarse a una Oferta de empleo público ha de señalarse lo siguiente: (a) consiste tan sólo en determinar las plazas vacantes que podrán ser objeto de cobertura en el ejercicio anual a que está referida; (b) no conlleva ni produce la iniciación del correspondiente proceso administrativo destinado a seleccionar y nombrar las concretas personas que habrán de ocupar dichas plazas, pues esto corresponde a la ulterior convocatoria que ha de realizarse con esta finalidad [...]”.

Por lo que se constata que se trata de una disposición de carácter meramente organizativo, de planificación de recursos humanos (ex art. 69 EBEP), exenta de los tramites de consulta, de audiencia e información pública, tal y como establece el citado artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local...).

Cabe indicar que el referido carácter organizativo y de planificación del Proyecto de Decreto determina la no realización del trámite de información pública, en aplicación del artículo 45.1.f) de la referida Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Por último, al tratarse de una oferta de empleo público con cargo a la tasa de reposición 2023, se propone la tramitación de urgencia del referido Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. La declaración de la tramitación de urgencia del Proyecto de Decreto por la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que consta en el Acuerdo de inicio, debe enmarcarse en el mandato legal de que todas las Administraciones Públicas tienen de estabilizar las plantillas docentes, en aras de erradicar el alto índice de eventualidad. Además, se hace necesario llevar a efecto la convocatoria de procedimiento selectivo de manera inmediata tras la publicación del presente Proyecto de Decreto de Oferta de Empleo Público, ya que de no ser ofertadas las correspondientes plazas en el presente año, no podrán ser convocadas en el mes de febrero o marzo de 2025 y ocupadas por personal funcionario de carrera; de otra manera, estos puestos serían ocupados por personal interino contraviniendo las directrices europeas de reducción de la temporalidad.

En cuanto al estado de la tramitación del proyecto de decreto, con fecha 10 de julio de 2024 se recibió informe de validación emitido por el Servicio de legislación e Informes de la Secretaría General Técnica en el que se formularon observaciones relativas a cuestiones formales y competenciales, que han sido incorporadas tanto en el texto del decreto, que pasa de Borrador 0 a Borrador 1, como en esta memoria, emitiéndose por parte de esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos un informe de análisis a dichas observaciones que se adjunta al expediente.

Dichos documentos, junto con el Acuerdo de inicio, serán nuevamente remitidos al referido Servicio al objeto de continuar con la tramitación.

Se recibe con fecha 02 de agosto de 2024 informe de la Secretaría General para la Administración Pública, dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en el que, tras el análisis del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ	PÁG. 29/30	



texto del proyecto, no se realiza consideración alguna. En cuanto a la MAIN, se formula consideración de tipo formal que se procede a subsanar.

En informe de 08 de agosto de 2024 de la Unidad de Igualdad de Género de la entonces Dirección General de la Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, se estima que la norma es pertinente al género.

De la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se recibe, de fecha 30 de octubre de 2024, informe favorable acompañado de consideraciones sobre la MAIN que han sido tenidas en consideración.

El texto del proyecto de decreto no ha sufrido modificación alguna respecto al Borrador 1, pasando a denominarse Borrador 2.

El Gabinete jurídico de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa emite informe de fecha 28 de noviembre de 2024 cuyas consideraciones relativas tanto a cuestiones normativas como procedimentales son atendidas. El texto del proyecto pasa a denominarse borrador 4.

## VI. EVALUACIÓN EX POST

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4B7QDPX2HUVKAS4PSHQFF59QZ	PÁG. 30/30



**ACUERDO DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE MAESTROS**

Al objeto de iniciar la tramitación URGENTE del Proyecto de Decreto arriba referido, de conformidad con lo establecido en el apartado B).II.1. de la Instrucción 1/2013, de la Viceconsejería, por las causas indicadas en la Memoria Justificativa que se acompaña,

**PROPONGO**

Se dicte acuerdo de inicio del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Vº Bº. SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO  
EDUCATIVO**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO Y  
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**Fdo.: Francisco Javier Fernández Franco**

**Fdo.: Pablo Quesada Ruiz**

Vista la propuesta que antecede y su documentación anexa y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,


**ACUERDO**

Iniciar la tramitación DE URGENCIA del Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros.

**LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Patricia del Pozo Fernández**



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO PABLO QUESADA RUIZ	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmARNFD5HCCTHJNN63C83Y792QJ	PÁGINA	1/1	

Nº Expte.: 2024.067.

**INFORME AL PROYECTO DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE MAESTROS.**

Se ha recibido oficio de fecha 29 de julio de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, para que se emita informe sobre el proyecto de decreto arriba indicado, que consta de seis artículos y dos disposiciones finales.

**I. — COMPETENCIA.**

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

**II.— CONSIDERACIONES GENERALES.**


En la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en la segunda página, se alude a “...5 artículos...”, cuando el texto del proyecto cuenta con seis artículos. Similar consideración se hace a la sexta página.

Analizado el texto del proyecto no se hacen consideraciones.

EL SECRETARIO GENERAL PARA  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Arturo E. Domínguez Fernández.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION				
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8CF7G55WTZVB56BF6REELU5A2	PÁGINA	1/1	



## INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

Referencia: UIG/rvr

Fecha: Fecha de la firma electrónica.

Emisor del Informe de observaciones al informe de evaluación de impacto de género: Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa. Unidad de Igualdad de Género.

### 1. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DEL INFORME.

#### 1.1. Objeto del informe.

El objeto del presente informe es realizar observaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género remitido por el Servicio de Legislación e Informes procedente de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del citado Informe (BOJA nº 36, 22/02/2012), del **PROYECTO DE DECRETO \_\_/2024, DE \_\_ DE \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE MAESTROS**, impulsado por la Secretaría General de Desarrollo Educativo.

#### 1.2. Fundamento normativo que justifica la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en las disposiciones normativas.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

08/08/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmSMRY7DVNMGSEGFEGSM5M5LSF

PÁG. 1/4





## 2. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, el Informe de Evaluación del Impacto de Género debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- Pertinencia de género. En el caso de que la disposición no sea pertinente al género, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar solamente el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas. Cuando la disposición sea pertinente al género se reflejará esta circunstancia en el Informe de Evaluación del Impacto de Género y se cumplimentarán el resto de apartados que se recogen en el decreto.
- Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
- Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

## 3. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería concluye que la norma objeto de este informe **Sí es pertinente al género**. Del mismo modo, recomienda que esta pertinencia sea incluida en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

## 4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EMITIDO.

Analizado el contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género que se adjunta en el expediente de este proyecto de Decreto, se realizan las siguientes observaciones:

- La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos** incluye una relación de disposiciones en la legislación vigente en materia de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. No obstante, sería conveniente que en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se incluyeran todos los puntos que recogen los contenidos pertinentes en los informes de impacto de género (reflejados en el segundo punto del presente informe de observaciones). De entre estos puntos, habría tenido especial interés poder estudiar el análisis del impacto potencial que la aprobación de este Decreto producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecte, así como que se incorporaran mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos.
- El informe identifica, de manera explícita, que el Decreto tendrá efectos positivos sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Sería necesario profundizar en el diagnóstico de género para saber identificar cuáles son los beneficios o perjuicios que incidirán en los beneficiarios de la oferta de empleo público correspondiente al año 2024 para el ingreso en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de catedráticos de música y artes escénicas, de profesores de música y artes escénicas y de maestros.** Desde la Unidad de Igualdad de Género, no obstante, se señala que es difícil medir los efectos positivos sin el mencionado análisis del impacto potencial. Se entiende, por ejemplo, que esta oferta de trabajo público, entre otros potenciales impactos, repercutirá positivamente sobre la conciliación familiar de los aspirantes que logren plaza, sean mujeres u hombres, dada la naturaleza del trabajo docente y de las normas que regulan dicho sector público.
- El Informe aporta datos desagregados por sexo**, pero estos son muy sumarios. Habría sido relevante para entender más ampliamente el impacto potencial del mencionado Decreto contar con mayor número de datos desagregados por sexo, por ejemplo, el número de mujeres y hombres que ejercen de maestras y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

08/08/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmSMRY7DVNMGSEGFEGSM5M5LSF

PÁG. 2/4







maestros en la actualidad frente al número de mujeres y hombres que son profesoras y profesores, o conocer cuáles son las especialidades que presentan mayor brecha de género.

d) Finalmente, se valora positivamente que se haya utilizado un **lenguaje no sexista inclusivo** en la redacción del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa a través de la Unidad de Igualdad de Género, queda a disposición para prestar el asesoramiento y la colaboración que ese centro directivo necesite en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género, en la normativa de desarrollo que se derive de este Proyecto de Decreto.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,  
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo: Almudena García Rosado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSMRY7DVNMGSEGJFEGSM5M5LSF	PÁG. 3/4





**NORMATIVA DE APLICACIÓN sobre igualdad entre mujeres y hombres que afecta a la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género (Decreto 17/2012):**

<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007).</li><li>▪ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).</li><li>▪ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).</li></ul>	
Transversalidad del principio de igualdad	Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Objetivo de igualdad por razón de género	Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Evaluación del impacto de género	Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
Datos desagregados por sexo	Ley Plan Estadístico de Andalucía
Estudios y estadísticas con perspectiva de género	Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Presencia equilibrada de mujeres y hombres	Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Contratación y subvenciones públicas	Arts. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Arts. 101 y 102, y art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)
Lenguaje administrativo no sexista	Artículo 9, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía
Imagen pública, información y publicidad no sexista	Artículo 9 y Artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Formación del Profesorado.	Artículo 17 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, "La Administración educativa adoptará las medidas necesaria para incluir en los Planes de Formación inicial y continua del profesorado una preparación específica en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, violencia de género y educación sexual"
Artículo 22. Formación en el ámbito educativo.	Artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Formación de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía. 1. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSMRY7DVNMGSEJFEGSM5M5LSF	PÁG. 4/4



Referencia: IEF\_CO\_GOB\_00058\_2024

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA OEP 2024 (3.223 PLAZAS DOCENTE)

Con fecha 30 de julio 2024, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y financieras en su redacción dada por el Decreto-ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía ha remitido a esta Dirección General de Presupuestos solicitud de informe económico financiero respecto al "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE MAESTROS".

La solicitud se acompañaba, además del proyecto de Decreto, de la memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) relativa al citado proyecto de decreto y de un documento denominado, Adenda impacto económico-financiero y presupuestario: estructura presupuestaria.

Con fecha 11 de octubre de 2024, tras un requerimiento de este centro directivo de fecha 11 de septiembre de 2024, se ha recibido una nueva MAIN, suscrita por el Director General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos el 10 de octubre de 2024.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente vigente por haber sido objeto de prórroga, dispone en su artículo 20.Uno.1 que "la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual ". En el apartado Tres.1 del citado artículo, se establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos del porcentaje máximo en cada caso. Asimismo, en su apartado Tres. 4. b) y Tres. 4. c), se determina de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de la tasa de reposición las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Por su parte, la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 establece en su artículo 13.1 que se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En atención a lo expuesto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo, la necesidad de adaptar el currículum de las enseñanzas a medio plazo y las fluctuaciones permanentes de plantillas debidas a múltiples factores como la natalidad, el número de matriculaciones, movimientos demográficos, etc; este decreto oferta 3.223 plazas para el ingreso en los



EDUARDO LEON LAZARO		30/10/2024 12:26	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	WHDXALJRRNR4PSP8YFDKBGGGEBEL3V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros, lo que supone el 100% de la tasa de reposición de 2023.

En relación con lo anterior, el artículo 1 del texto remitido establece que “*Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024 de 3.223 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros*”.

De acuerdo con el artículo 2 del texto remitido, la convocatoria para el ingreso en los referidos cuerpos docentes se realizará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El artículo 3 del Decreto que se informa señala que las plazas que se ofertan, distribuidas por cuerpos y especialidades de ingreso para el personal funcionario docente son las que se relacionan en el Anexo I, con el siguiente resumen por cuerpo de adscripción:

OEP INGRESO CUERPOS DOCENTES	
CUERPO	N.º
Profesores de Enseñanza Secundaria	2.164
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	18
Profesores de Música y Artes Escénicas	41
Maestros	1.000
<b>TOTAL DECRETO OEP 2024 INGRESO CUERPOS DOCENTES</b>	<b>3.223</b>

El artículo 4, regula la adquisición de nuevas especialidades, estableciendo que corresponderá a las bases específicas de las convocatorias determinar las especialidades sujetas a este procedimiento, así como las características del mismo y los requisitos que habrá de reunir el personal aspirante.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, del total de plazas que se ofertan, en las convocatorias de los respectivos procesos selectivos se reservará un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad. También se establece en este artículo que en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas y que las plazas restantes no cubiertas se acumularán al turno general.

Mediante la Disposición final primera se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de este decreto.



### Análisis de la incidencia económico-financiera

De acuerdo con la memoria de análisis de impacto normativo (MAIN), la realización de los procedimientos selectivos para el ingreso se llevarán a cabo, “previsiblemente”, durante los ejercicios 2025 y 2026, dentro del plazo establecido en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y sin perjuicio de posibles futuros ajustes temporales derivados de cambios normativos.

En relación con lo anterior, teniendo en cuenta el escenario temporal planteado, la presente Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, tendrá la siguiente incidencia económica en los estados de ingresos y gastos de esa sección presupuestaria:

1) Por lo que respecta a la incidencia en el Capítulo 1 "Gastos de Personal".

- Conforme a la memoria remitida la estimación del coste de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, se ha realizado teniendo en cuenta las retribuciones fijas de cada cuerpo y no la variable de cada docente. Con base en estas estimaciones, el coste asociado a las retribuciones del personal objeto de esta oferta asciende a un total de 119.815.019,92€, con un gasto asociado a la seguridad social por importe de 27.978.963,82€, como resultado de aplicar un porcentaje de la cuota patronal del 23,3518%, con el siguiente detalle por cuerpo de adscripción:

CUERPO	N.º	Retribuciones anuales 2024	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL OEP 2024
Prof. de Ens. Secundaria	2.164	38.461,56 €	83.230.815,84 €	19.435.893,65 €	102.666.709,49 €
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	18	41.223,34 €	742.020,12 €	173.275,05 €	915.295,17 €
Prof. de Música y Artes Escénicas	41	38.461,56 €	1.576.923,96 €	368.240,13 €	1.945.164,09 €
Maestros	1.000	34.265,26 €	34.265.260,00 €	8.001.554,98 €	42.266.814,98 €
<b>TOTAL DECRETO OEP 2024</b>	<b>3.223</b>		<b>119.815.019,92 €</b>	<b>27.978.963,82 €</b>	<b>147.793.983,74 €</b>

- De acuerdo con esta misma memoria, el coste global estimado en el cómputo anual de la OEP de los cuerpos arriba indicados quedaría cubierto, en parte, con la disminución del gasto derivada del número de personas que han causado baja en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía durante el año 2023, habiéndose contabilizado un total de 3.223 bajas de efectivos. El coste anual de dichas plazas, teniendo en cuenta las retribuciones fijas de cada cuerpo y no la variable de cada docente, en términos homogéneos a las plazas a convocar, es decir, aplicando los mismos costes retributivos 2024 de los empleados para el cálculo del coste de esta oferta, sería la siguiente:

CUERPO	N.º	Retribuciones anuales 2024	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL BAJAS
Inspectores	7	58.392,26 €	408.745,82 €	95.449,51 €	504.195,33 €
Catedráticos de Enseñanza Secundaria	43	41.223,34 €	1.772.603,62 €	413.934,85 €	2.186.538,47 €
Profesores de Enseñanza Secundaria	1.361	38.461,56 €	52.346.183,16 €	12.223.776,00 €	64.569.959,16 €
Profesores E.O.I.	18	38.461,56 €	692.308,08 €	161.666,40 €	853.974,48 €
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	9	41.223,34 €	371.010,06 €	86.637,53 €	457.647,59 €
Profesores de Música y Artes Escénicas	66	38.461,56 €	2.538.462,96 €	592.776,79 €	3.131.239,75 €
Profesores Artes Plásticas y Diseño	17	38.461,56 €	653.846,52 €	152.684,93 €	806.531,45 €
Maestros Taller Artes Plásticas y Diseño	6	36.342,90 €	218.057,40 €	50.920,33 €	268.977,73 €
Maestros	1.661	34.265,26 €	56.914.596,86 €	13.290.582,83 €	70.205.179,69 €
Profesores especialista en sectores singulares FP	35	36.342,90 €	1.272.001,50 €	297.035,25 €	1.569.036,75 €
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>3.223</b>		<b>117.187.815,98 €</b>	<b>27.365.464,41 €</b>	<b>144.553.280,39 €</b>



- Tal como se puede comprobar, aunque tal como se ha dicho con anterioridad, en la presente oferta se implementa el 100% de la tasa de reposición de 2023, sin embargo, el coste de las bajas que se han producido durante 2023 no alcanza a cubrir la totalidad del coste de la oferta de empleo público 2024, con un mayor coste en retribuciones, por importe de 2.627.203,94€ y con un mayor coste en el gasto de seguridad social de 613.499,41 €, producido principalmente por el mayor número de plazas de profesores de enseñanza secundaria que se ofertan en el 2024 respecto a las bajas producidas en este cuerpo en 2023. Este mayor coste, por un importe de 3.240.703,35 € supondría un 0,05% del total del gasto consignado en el capítulo 1 del estado de gastos de esa sección presupuestaria incluido en el proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.
- Por lo que se refiere a la financiación de la oferta de empleo público objeto de este informe, de acuerdo con la previsión temporal de las convocatorias de los distintos cuerpos, incluida en la MAIN, el coste de la OEP 2024 quedaría distribuido, por anualidades, de la siguiente manera:

PARTIDA	CUERPO	N.º	Retribución media	COSTE TOTAL	Año 2025	2026	2027
G/42D/12/1PP	Prof. de Ens. Secundaria	49	38.461,56	1.884.616,44 €	628.205,48 €	1.256.410,96 €	
G/42D/12/1PP	Prof. de Ens. Secundaria	2.115	38.461,56	81.346.199,40 €		27.115.399,80 €	54.230.799,60 €
G/42H/12/1PP	Catedráticos de Música y Artes Escénicas	18	41.223,34	742.020,12 €	247.340,04 €	494.680,08 €	
G/42H/12/1PP	Prof. de Música y Artes Escénicas	41	38.461,56	1.576.923,96 €		525.641,32 €	1.051.282,64 €
G/42C/12/1PP	Maestros	1.000	34.265,26	34.265.260,00 €	11.421.753,33 €	22.843.506,67 €	
<b>COSTE TOTAL RETRIBUCIONES</b>				<b>119.815.019,92 €</b>	<b>12.297.298,85 €</b>	<b>52.235.638,83 €</b>	<b>55.282.082,24 €</b>
G/42D/16/1SS	Prof. de Ens. Secundaria (seguridad social)	49		440.091,86 €	36.674,32 €	403.417,54 €	
G/42D/16/1SS	Prof. de Ens. Secundaria (seguridad social)	2.115		18.995.801,79 €		1.582.983,48 €	17.412.818,31 €
G/42H/16/1SS	Catedráticos de Música y Artes Escénicas (seguridad social)	18		173.275,05 €	14.439,59 €	158.835,47 €	
G/42H/16/1SS	Prof. de Música y Artes Escénicas (seguridad social)	41		368.240,13 €		30.686,68 €	337.553,45 €
G/42C/16/1SS	Maestros (seguridad social)	1.000		8.001.554,98 €	666.796,25 €	7.334.758,74 €	
<b>COSTE TOTAL SEGURIDAD SOCIAL</b>				<b>27.978.963,82 €</b>	<b>717.910,16 €</b>	<b>9.510.681,90 €</b>	<b>17.750.371,76 €</b>
<b>TOTAL COSTE CAPITULO 1</b>				<b>147.793.983,74 €</b>	<b>13.015.209,01 €</b>	<b>61.746.320,73 €</b>	<b>73.032.454,00 €</b>

- En relación con lo anterior, y por lo que se refiere a la financiación del coste de la implementación de esta oferta en el ejercicio 2025, el gasto estimado por esa consejería, que asciende a un total para el ejercicio que viene de 13.015.209€, de acuerdo con la periodificación realizada, supondría un 0,21% del total consignado en el capítulo 1, servicio autofinanciada, y serán asumidos, según indican en la memoria, con los créditos asignados a la plantilla presupuestaria en el proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

2) Valoración de otros ingresos y gastos derivados de la OEP.

- De acuerdo con lo indicado en la MAIN, de fecha 10 de octubre de 2024, el **impacto económico-financiero y presupuestario del capítulo 2** asciende a 25.084.537,88 euros, que se distribuye a lo largo de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, con el siguiente desglose:





Etiquetas de fila	AN 2025	AN 2026	AN 2027	Total
42C	6.721.258,01	1.357.500,00		8.078.758,01
C597 Maestros - 1.000	6.721.258,01	1.357.500,00		8.078.758,01
1100010000 G/42C/22607/00 01	550.000,00	0,00		550.000,00
1100010000 G/42C/23300/00 01	6.171.258,01	1.357.500,00		7.528.758,01
42D	2.493.684,77	8.279.054,30	1.197.000,00	11.969.739,07
C590 ESO - 2.164	2.493.684,77	8.279.054,30	1.197.000,00	11.969.739,07
1100010000 G/42D/22607/00 01	239.125,00	717.375,00		956.500,00
1100010000 G/42D/23300/00 01	2.254.559,77	7.561.679,30	1.197.000,00	11.013.239,07
42H	2.375.833,26	2.360.327,54	299.880,00	5.036.040,80
C593 Catedráticos Música y AAEE-18	2.092.914,28	616.000,00		2.708.914,28
1100010000 G/42H/22607/00 01	332.000,00	0,00		332.000,00
1100010000 G/42H/23300/00 01	1.760.914,28	616.000,00		2.376.914,28
C594 Profesores Música y AAEE - 41	282.918,98	1.744.327,54	299.880,00	2.327.126,52
1100010000 G/42H/22607/00 01	75.450,00	427.550,00		503.000,00
1100010000 G/42H/23300/00 01	207.468,98	1.316.777,54	299.880,00	1.824.126,52
<b>Total general</b>	<b>11.590.776,04</b>	<b>11.996.881,84</b>	<b>1.496.880,00</b>	<b>25.084.537,88</b>

Junto a ello, se recoge que “la financiación del gasto previsto en la anualidad 2025, está ajustada de forma global a la envolvente de gasto que le ha sido asignada”, que asciende para el gasto de “Oposiciones y pruebas de obtención de títulos” a 15.361.000 euros. Dicho concepto incluye, además del gasto correspondiente a la OEP 2024, ofertas anteriores aún no finalizadas, pruebas para la obtención de títulos y elaboración de materiales, etc.

Analizadas las cifras del proyecto de Presupuesto 2025, se observa que aunque existe dotación suficiente a nivel global, se han encontrado discrepancias a nivel del subconcepto 226.07 de los programas 42C y 42H, según se detalla a continuación:

Programa	Suma de Propuesta	OEP 2024	Diferencia
226.07			
42C	398.492,00	550.000,00	-151.508,00
42D	247.714,00	239.125,00	8.589,00
42H	344.794,00	407.450,00	-62.656,00

- **Respecto a los ingresos del proceso selectivo**, la MAIN estima que ascenderán a 4.825.868,40 euros distribuidos entre las anualidades 2025 y 2026, que son los años en los que se prevé que se van a realizar las distintas convocatorias, conforme a lo siguiente:

Ingresos por Tasas y precios públicos		
Procedimiento de Ingreso cuerpos A1	58.200 aspirantes x 54,43 €	3.167.826,00 €
Procedimiento de Ingreso cuerpos A2	38.640 aspirantes x 42,91€	1.658.042,40 €
<b>IMPORTE TOTAL INGRESOS</b>		
<b>4.825.868,40 €</b>		

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Presupuesto 2024 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dichas tasas se han actualizado con el coeficiente de aplicación aprobado (1,02), cifrándose actualmente en 55,52 euros, en lugar de en 54,43, para la tasa de cuerpos





A1 y en 43,77 euros, en lugar de en 42,91 euros, para los cuerpos A2, lo que arrojaría unos ingresos de 4.922.536,80 euros.

### Conclusiones

Con relación a los aspectos económicos financieros y presupuestarios de la Oferta de Empleo Público objeto de este expediente, este centro directivo informa favorablemente el texto sometido a informe, con las siguientes observaciones:

- Por lo que respecta a la repercusión de la aprobación de la Oferta de Empleo Público objeto de este informe, en el capítulo 1 de gastos de personal de esa sección presupuestaria, las plazas que se cubran mediante la presente oferta de ingreso forman parte actualmente de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada. En relación con lo anterior, las convocatorias que se realicen en ejecución de la misma, se deberán ajustar a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en que se materialice.
- Por lo que respecta a los gastos que se producirán, en el capítulo 2 de esa consejería, se indica que:

El gasto propuesto para la anualidad 2025, por importe de 11.590.776,04 euros, dispone de consignación presupuestaria suficiente en el proyecto de Presupuesto de 2025, en el marco de los gastos de Oposiciones y pruebas de obtención de títulos, cuyo importe asciende a 15.361.000 euros. No obstante, en todo caso, estará sujeto a los recursos presupuestarios que finalmente se aprueben en la próxima Ley de Presupuesto 2025 para esta sección presupuestaria.

Respecto a la financiación de los ejercicios futuros 2026 y 2027, por importe de 11.996.881,84 y 1.496.880,00 euros, respectivamente, hay que indicar que dependerá de las disponibilidades presupuestarias con las que cuente la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el marco de la envolvente económica que le sea asignada para cada uno de los ejercicios y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en las próximas leyes del Presupuesto para esa Sección Presupuestaria.

Además, con respecto a la anualidad 2026, se observa que el gasto previsto para la misma supera al estimado para la anualidad 2025 en 406.105,80 euros. Este incremento deberá asumirse dentro del crédito que se apruebe en el marco de los gastos de Oposiciones y pruebas de obtención de títulos en el Presupuesto 2025, dado que no puede experimentarse un incremento interanual.

Respecto a los ingresos, señalar, que la cifra contemplada en la MAIN debe actualizarse en los términos de la actualización de las cuantías de las tasas operada tras la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		30/10/2024 12:26	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	WHDXALJRRNR4PSP8YFDKBGGEBEL3V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

EXPT. 609/2024

**INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA CON CARÁCTER PRECEPTIVO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE MAESTROS.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica emite el presente informe, con base en los siguientes fundamentos:

**I- Antecedentes.**

Con fecha 28 de junio de 2024 se recepciona en esta Secretaría General Técnica comunicación de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos solicitando la validación del proyecto normativo descrito en el encabezamiento, al que se acompañaba de:

- La propuesta de acuerdo de inicio de la tramitación del expediente;
- La Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) suscrita por el titular del órgano directivo solicitante del informe fechada el 28 de junio de 2024;
- Certificación de la Mesa Sectorial de 11 de junio de 2024 de tratamiento de la Oferta de Empleo Público 2024 en la sesión extraordinaria de 2 de mayo de 2024, y nombramiento de la persona coordinadora del expediente.

La Secretaría General Técnica emitió informe de validación, previo a la adopción del acuerdo de inicio por la Sra. Consejera, con fecha 10 de julio de 2024, al cual nos remitimos.

Mediante comunicación de 31 de octubre de la Dirección General, se remite el denominado “Borrador 2 de 30 de octubre de 2024” para su preceptivo informe por esta Secretaría General Técnica.

**II- Marco normativo.**

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, recoge en su artículo 70, la regulación de la oferta de empleo público con el siguiente tenor:

*“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	06/11/2024	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jm98L6DFSSGZHHBRXUWTVKGN9XT	PÁG. 1/10	

*provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

*2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

*3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”*

El plazo de tres años que establece la norma, para la ejecución de la oferta es un plazo esencial, la doctrina sobre el mismo queda fijada en el FJ 5º de la STS de 25 de mayo de 2019:

*“La interpretación del art. 70.1 RDL 5/2015 . La doctrina de este Tribunal.*

*Bajo la precedente modalidad casacional este Tribunal enjuició en la STS de 10 de diciembre de 2018, casación 129/2016 una cuestión similar frente a una Sentencia del TSJ de Madrid. Se dijo en el fundamento QUINTO: "En cambio, sí es relevante tener presente que el límite de los tres años acompaña a la lógica de que se ejecuten las ofertas de empleo público aprobadas para un ejercicio determinado mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboraron, necesidades que razonablemente pueden variar de manera significativa más allá de ese margen. En todo caso, llama la atención que la Comunidad de Madrid no haya explicado la razón a la que se debe la demora de nueve y siete años en efectuar las convocatorias.*

*Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone "la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas" y exige ejecutar la oferta de empleo público "en todo caso" dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será "improrrogable", son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo.*

*No existen razones para modificar lo allí dicho en que ya se afirmó el carácter esencial del plazo.”*

Por otra parte, en el ámbito andaluz, el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía se ocupa de la regulación de la Oferta de Empleo Público. Según este artículo:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	06/11/2024	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jm98L6DFSSGZHHBRXUWTVKGN9XT	PÁG. 2/10	

*“1. Las necesidades de personal para la prestación de los servicios , con asignación presupuestaria , que deban proveerse con personal de nuevo ingreso , serán objeto de oferta de empleo público o instrumento similar.*

*2. La oferta de empleo público o instrumento similar debe contener, como mínimo :*

*a) El número de plazas vacantes que deban cubrirse por personal funcionario de carrera y por personal laboral fijo.*

*b) Las plazas correspondientes a personal funcionario de carrera agrupadas por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades y, en su caso, opciones, y las de personal laboral fijo agrupadas por grupos y, en su caso, por categorías.*

*c) El número de plazas que corresponden a cada uno de los sistemas de acceso.*

*3. La aprobación de la oferta de empleo público o instrumento similar comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, con la posibilidad de un aumento de hasta un diez por ciento adicional de las ofertadas.*


*La ejecución de la oferta de empleo público o de cualquier instrumento similar deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.*

*4. No será necesario que los puestos de trabajo ofertados para ingreso de nuevo personal hayan sido convocados previamente para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos.*

*5. No podrán convocarse pruebas selectivas para la provisión de plazas cuya cobertura no se halle comprometida en la oferta de empleo público o instrumento similar.*

*6. La oferta de empleo público o instrumento similar, previa negociación colectiva, se aprobará anualmente.”*

También hay que destacar lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, según la cual *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2.e ), de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todos los procedimientos derivados de la regulación contenida en esta ley será obligatoria la relación con la Administración a través de medios electrónicos, a cuyo efecto se promoverá que las personas interesadas dispongan de los medios electrónicos necesarios. Particularmente, quienes aspiren a adquirir la condición de personal funcionario de carrera de la Administración General de la Junta de Andalucía estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos en los términos que establezca cada convocatoria y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación, subsanación,*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	06/11/2024	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jm98L6DFSSGZHHBRXUWTVKGN9XT	PÁG. 3/10	

*alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos. (...)*”

El Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y por el que se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en su artículo 3.1 prevé que para que el órgano competente pueda realizar la convocatoria de procedimiento selectivo debe haberse aprobado con carácter previo la respectiva oferta de empleo.

En el ámbito presupuestario, el artículo 13 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, establece que:

*“1. Durante el año 2024 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal. (...)*

*(...) Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ni al Parlamento de Andalucía y las instituciones de él dependientes.*


*La tasa de reposición podrá acumularse en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”*

La ley básica estatal, esto es, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogados, en el artículo 20 se ocupa de la Oferta de Empleo Público, y establece las tasas de reposición para ese año en los siguientes términos:

*“Uno. Oferta de Empleo Público.*

*1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. (...)*

*3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	06/11/2024	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jm98L6DFSSGZHHBRXUWTVKGN9XT	PÁG. 4/10	

*Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.*

*1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:*

*a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*

*b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*

*c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.*

*d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.*

*Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores. (...)*

*3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:*

*A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes. (...)*

*5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.*

*Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.*

*1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.*

*A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	06/11/2024	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jm98L6DFSSGZHHBRXUWTVKGN9XT	PÁG. 5/10	



*cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.*

*Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.*

*Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.*

*2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.*

*3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:*

*a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.*

*b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.*

*Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.*

*4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:*

*a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	06/11/2024	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jm98L6DFSSGZHHBRXUWTVKGN9XT	PÁG. 6/10	



b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta ley.

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.


g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente.”

Por otra parte, con respecto a la reserva de plazas para personas con discapacidad resulta de aplicación el art. 59 EBEP, según el cual:

“1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	06/11/2024	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jm98L6DFSSGZHHBRXUWTVKGN9XT	PÁG. 7/10	

*General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.*

*La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.*

*2. Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.”*

A nivel autonómico, el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, concreta:

*“(…) la reserva de plazas en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal de un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.”*

### III- Competencia y rango normativo.

Respecto a la competencia para la aprobación del Decreto, el artículo 76.2.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.

La competencia para aprobar la oferta de empleo público corresponde al Consejo de Gobierno conforme a lo previsto en los artículos 4.2 f) y 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública Andaluza. Por su parte, el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de decreto relativos a las cuestiones de la competencia de sus Consejerías.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	06/11/2024	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jm98L6DFSSGZHHBRXUWTVKGN9XT	PÁG. 8/10	

Finalmente, y por lo que al rango normativo del proyecto se refiere, en el artículo 46.2 se establece que revisten la forma de Decreto de Consejo de Gobierno las decisiones que aprueben normas reglamentarias de éste y las resoluciones que deban adoptar dicha forma jurídica.

Por todo lo anterior, se obtiene un pronunciamiento favorable respecto de la competencia que se ejerce y el rango normativo utilizado.

#### IV – Objeto y estructura.

El objeto del proyecto de Decreto es, conforme al artículo 1, aprobar la oferta de empleo público correspondiente al año 2024 de 3.223 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y de Maestros.

El proyecto se estructura en una parte expositiva; una parte dispositiva, y una parte final. Se acompaña, además el proyecto, de un anexo en el que se recoge la oferta de empleo público de ingreso de 2024.

La parte dispositiva comprende seis artículos estructurados de la siguiente forma:

- Artículo 1. Aprobación de la oferta.
- Artículo 2. Convocatoria.
- Artículo 3. Relación de plazas ofertadas.
- Artículo 4. Sistema de ingreso.
- Artículo 5. Reserva de plazas.
- Artículo 6. Obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos.

La parte final contiene dos disposiciones finales, la primera contiene una habilitación normativa para que la persona titular de la Consejería dicte cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del decreto, y la segunda se refiere a la entrada en vigor del decreto.

Por lo demás, la estructura se estima adecuada.

#### V- Tramitación hasta la fecha.

Con fecha de 29 de julio de 2024 se enviaron peticiones de los siguientes informes preceptivos:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea, emitido el 30 de octubre de 2024.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	06/11/2024	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jm98L6DFSSGZHHBRXUWTVKGN9XT	PÁG. 9/10	

- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, emitido el 2 de agosto de 2024, en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 8.2 l) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia Administración Local y Función Pública.
- El Informe de observaciones de la Unidad de género de la Consejería el preceptivo informe de conformidad con con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación de Impacto de Género, emitido el 8 de agosto de 2024.

No se han llevado a cabo los trámites de audiencia e información pública en aplicación de lo previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 45.1 e) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### VI- Observaciones al texto.

Analizado el texto, y de acuerdo con la directriz núm. 44 de las Directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, si la disposición lleva anexos, deberán ir numerados con romanos, salvo que haya uno solo, y titulados. Por ello, no sería necesario incluir su número.

Por lo demás, no se realizan observaciones una vez que se han considerado por el órgano proponente las formuladas en nuestro informe de validación de 10 de julio.

Salvo mejor criterio fundado en derecho, es cuanto me cumple informar.

EL ASESOR TÉCNICO

Fdo.: Samuel Alcaide Cid

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN E  
INFORMES

Fdo.: Enrique Suárez Villa

Sevilla, fecha de la firma

Conforme

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Isabel Gabella Valera

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	06/11/2024	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
	SAMUEL ALCAIDE CID		
VERIFICACIÓN	Pk2jm98L6DFSSGZHHBRXUWTVKGN9XT	PÁG. 10/10	

**INFORME SSCC 2024/62, PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE MAESTROS**

*Disposiciones de carácter general: Oferta Empleo Público 2024: ámbito docente.*

Remitido por la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, proyecto de Decreto referenciado, para la emisión del informe preceptivo que contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El día 13 de noviembre de 2024, se recibe en los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico oficio de petición del presente informe preceptivo sobre proyecto de Decreto arriba referenciado, acompañándose el expediente vía consigna.

**SEGUNDO.** Se hace constar que, siendo varios los borradores de proyecto de Decreto que incluye el expediente, el presente informe se emite sobre el que se identifica como documento nº 25, rubricado “Borrador 3 de 12/11/2024”.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.** El presente proyecto de Decreto tiene por objeto aprobar la oferta de empleo público correspondiente al año 2024, consistente 3.233 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros.

**1.1.-** Con carácter previo conviene aclarar la naturaleza jurídica de los decretos que regulan las ofertas de empleo público, pues la doctrina del Tribunal Supremo se ha mostrado divergente. Mientras que en algunas sentencias entendió que se trataban de actos administrativos, al no contener previsiones que se incorporaran al ordenamiento jurídico (Auto del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 2000), posteriormente ha venido manteniendo de forma reiterada que estamos ante disposiciones de carácter general, si bien con una lacónica motivación, basada en que va dirigida a una pluralidad indeterminada de interesados, así como en el hecho de que regulan las futuras convocatorias que serán concretadas en las diferentes bases.



Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ	28/11/2024 13:16	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxDhlh&Le4ls0df\$AQopDymekQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



Así, la STS de 23 de diciembre de 2008, Rec. nº 138/2006, afirma lo siguiente:

*“También es justificada la tesis de la actora sobre que la naturaleza del precepto controvertido es la de una norma reglamentaria, porque, aunque su vigencia fuera temporal (el ejercicio de 2006), se refiere a una generalidad indeterminada de destinatarios, como son todos los futuros aspirantes o partícipes en los procesos selectivos que se regulan, y va dirigida a regular una serie de supuestos de forma abstracta e indefinida, como son las múltiples convocatorias que se puedan realizar en el futuro”.*

Podemos citar la STS de 12 de enero de 2006, Rec. nº 4203/2004, la cual añade que *“La sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 1996, -norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general”.* (entre otras muchas SSTS de 14 de febrero de 2006, Rec. nº 6359/06, y de 31 de mayo de 2008, Rec. Nº 47/2005).

El Auto de 14 de febrero de 2008, Rec. Nº 1075/2007 también expresa que *“la sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 28/2005, de 21 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2005, norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general”.*

No obstante lo anterior, hemos de trasladar un recientísimo **Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS**, de fecha **30 de octubre de 2024**, por el que se acuerda

**1.º) Admitir el recurso de casación n.º 3245/2024** preparado por la Letrada de la Junta de Andalucía contra la sentencia de 24 de enero de 2024, de la Sección 1ª, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Sevilla) dictada en el recurso de apelación n.º 761/2022.

**2.º) Declarar que la cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia** consiste en **determinar la naturaleza jurídica de los Decretos por los que se aprueban Ofertas de Empleo Público y si, atendida dicha naturaleza, contra los mismos caben o no recursos en vía administrativa.**

3.º) Identificar como **normas jurídicas que, en principio, habrán de ser objeto de interpretación son la contenidas en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 112.3 y 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**(...)

Hasta que no se tenga un pronunciamiento de nuestro alto tribunal, determinando de manera definitiva la naturaleza jurídica de los Decretos por los que se aprueban las OEP, no siendo firme la Sentencia recurrida- *sentencia de 24 de enero de 2024, de la Sección 1ª, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Sevilla)*-, debemos seguir otorgando naturaleza de disposición de carácter general a tales decretos, siendo esta la opción de nuestra Administración

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		28/11/2024 13:16	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxDhlh&Le4ls0df\$aAQopDymekQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





**1.2.-** Precisamente por la finalidad atribuida a las ofertas de empleo público, a las que deben atenerse las posteriores convocatorias de plazas, éstas constituyen un requisito previo de carácter esencial para legitimar dichas convocatorias, pues como afirma la STSJ de Granada de 13 de julio de 2009, Rec. nº 2069/2003:

*“Es doctrina jurisprudencial reiterada la que ha venido señalando que con carácter previo a la convocatoria de las plazas es preceptiva la publicación de la oferta de empleo público. Por su parte, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Marzo de 1998 establece que (...) la oferta de empleo público constituye el presupuesto legal de partida, para que de acuerdo con ella pueda realizarse la selección del personal, calificando la oferta de empleo público como presupuesto legal necesario de la convocatoria. El mismo criterio se sostiene en la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de Mayo de 1994 .*

*Esta misma Sala lo ha puesto de manifiesto en su sentencia de fecha 20 de Octubre de 2003, al poner de relieve que (...) la mencionada Oferta de Empleo Público constituye un requisito previo y esencial de la convocatoria para la cobertura de plazas, lo que determina, necesariamente, la nulidad de la convocatoria realizada fuera o en ausencia de dicha oferta”.*

**1.3.-** Debemos referirnos a lo dispuesto en el artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *“En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”*. En este mismo sentido, el artículo 91. 3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Según la STS nº 660/2019 de 21 May. 2019, Rec. 209/2016, dictada en interés casacional objetivo, que introduce doctrina esencial:

*“Bajo la precedente modalidad casacional este Tribunal enjuicio en la STS de 10 de diciembre de 2018, casación 129/2016 una cuestión similar frente a una Sentencia del TSJ de Madrid.*

*Se dijo en el fundamento QUINTO: <<En cambio, sí es relevante tener presente que el límite de los tres años acompaña a la lógica de que se ejecuten las ofertas de empleo público aprobadas para un ejercicio determinado mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboraron, necesidades que razonablemente pueden variar de manera significativa más allá de ese margen. En todo caso, llama la atención que la Comunidad de Madrid no haya explicado la razón a la que se debe la demora de nueve y siete años en efectuar las convocatorias.*

*Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone "la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas" y exige ejecutar la oferta de empleo público "en todo caso" dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será "improrrogable", son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo.>>”.*

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		28/11/2024 13:16	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxDhlh&Le4ls0df\$aAQopDymekQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





**1.4.-** Para finalizar, el **artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público** exige la **negociación** para la aprobación de las normas que fijen los “*criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos*”. En este mismo sentido, artículo 85 LFPA.

Al respecto, consta Certificado del Jefe del Departamento de Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, de la Secretaria de la Mesa Sectorial de Educación, acreditando la negociación en la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2024

**SEGUNDA.-** Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto, se halla en el **artículo 76.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía**, según el cual:

*“Corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local:*

*a) La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.*

*b) La competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas”.*

A lo que habría que añadir el **artículo 52.2 del Estatuto**, no citado en la parte expositiva, que dice:

*“Corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida (...) la adquisición y pérdida de la condición de funcionario docente de la Administración educativa, el desarrollo de sus derechos y deberes básicos, así como la política de personal al servicio de la Administración educativa”*

**TERCERA.-** Por lo que se refiere al marco normativo del presente proyecto, debemos destacar:

**3.1.** Lo dispuesto en primer término en la normativa estatal conforme a la cual (artículo 70 de Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado en virtud del Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):

*“Artículo 70. Oferta de empleo público*

*1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas*

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		28/11/2024 13:16	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxDhlh&Le4ls0df\$aAQopDymekQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

*2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

*3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”*

**3.2.** Asimismo, habría de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de la Junta de Andalucía, que regula la Oferta de Empleo Público en su artículo 91 disponiendo lo siguiente:

*“Artículo 91. Objeto y contenido*

*1. Las necesidades de personal para la prestación de los servicios, con asignación presupuestaria, que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, serán objeto de oferta de empleo público o instrumento similar.*

*2. La oferta de empleo público o instrumento similar debe contener, como mínimo:*

*a) El número de plazas vacantes que deban cubrirse por personal funcionario de carrera y por personal laboral fijo.*

*b) Las plazas correspondientes a personal funcionario de carrera agrupadas por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades y, en su caso, opciones, y las de personal laboral fijo agrupadas por grupos y, en su caso, por categorías.*

*c) El número de plazas que corresponden a cada uno de los sistemas de acceso.*

*3. La aprobación de la oferta de empleo público o instrumento similar comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, con la posibilidad de un aumento de hasta un diez por ciento adicional de las ofertadas.*

*La ejecución de la oferta de empleo público o de cualquier instrumento similar deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.*

*4. No será necesario que los puestos de trabajo ofertados para ingreso de nuevo personal hayan sido convocados previamente para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos.*

*5. No podrán convocarse pruebas selectivas para la provisión de plazas cuya cobertura no se halle comprometida en la oferta de empleo público o instrumento similar.*

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		28/11/2024 13:16	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxDhlh&Le4ls0df\$AQopDymekQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



6 . La oferta de empleo público o instrumento similar , previa negociación colectiva , se aprobará anualmente .”

**3.3.** Sobre la tasa de reposición, la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, establece en el artículo 13.1 que “ Durante el año 2024 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.(...)”

La ley básica estatal, esto es, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogados, en el artículo 20 se ocupa de la Oferta de Empleo Público, y establece las tasas de reposición para ese año en los siguientes términos:

“Uno. Oferta de Empleo Público. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. (...)

Dos Articulación de la Oferta de Empleo Público. 1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos: a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien(...).

Finalmente, según el apartado 3 “Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición: A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

**3.4.-** En cuanto al ámbito docente, la Ley Orgánica de Educación, de 3 de mayo, regula en su Disposición Adicional Duodécima el régimen de ingreso y promoción interna, indicando en su apartado 1 que “El sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas Administraciones educativas”.

Por otra parte, el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por

Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, determina en su artículo 3.1 que:

“El órgano competente de las Comunidades Autónomas convocantes y el Ministerio de Educación y Ciencia en cuanto a su ámbito de gestión, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción en todo caso a las normas de Función Pública que les sean de aplicación”.

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		28/11/2024 13:16	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxDhlh&Le4ls0df\$aAQopDymekQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Cabe destacar que conforme a la Memoria de Impacto Normativo, de fecha 12 de noviembre de 2024, se nos señala, *“Por último, al tratarse de una oferta de empleo público con cargo a la tasa de reposición 2023, se propone la tramitación de urgencia del referido Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. La declaración de la tramitación de urgencia del Proyecto de Decreto por la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que consta en el Acuerdo de inicio, debe enmarcarse en el mandato legal de que todas las Administraciones Públicas tienen de estabilizar las plantillas docentes, en aras de erradicar el alto índice de temporalidad. Además, se hace necesario llevar a efecto la convocatoria de procedimiento selectivo de manera inmediata tras la publicación del presente Proyecto de Decreto de Oferta de Empleo Público.”*

Parecida justificación se realizó por dicho centro directivo a la OEP del pasado año, y como ya señalábamos en el Informe emitido por este Gabinete Jurídico a la misma – Informe SSCC2023/92- *“ Esta explicación es muy general. La mera referencia a la obligación general de erradicación y abuso de la temporalidad en el empleo público, sin una concreta aplicación a la presente disposición, en cuanto a obligaciones, plazos y efectos jurídicos no parece constituir fundamento suficiente para la excepción procedimental”*

**3.5** Respecto a la provisión de plazas para personas con discapacidad, son de aplicación los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en especial el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, así como el artículo 109 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

**3.6.** Resta indicar, que de acuerdo con el artículo 8.2 f) de la de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la competencia para aprobar la oferta de empleo público corresponde al Consejo de Gobierno.

**CUARTA.-** Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los reglamentos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**1.-** Por tratarse de una cuestión novedosa, debemos referirnos, siquiera brevemente, a la modificación introducida recientemente en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de Andalucía, por el artículo 6.1 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adopta medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

La nueva redacción del citado **artículo 45.1. b) de la Ley de Gobierno de Andalucía**, señala respecto a la tramitación de los anteproyectos de ley que

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		28/11/2024 13:16	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxDhlh&Le4ls0df\$aAQopDymekQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**“b) La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará la MAIN, donde se recoja y unifique la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación. Dicha Memoria se elaborará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía**

La exigencia de la MAIN a este nuevo proyecto normativo le es de aplicación, en la medida que el acuerdo de inicio se adopta el pasado el 17 de julio de 2024, esto es, con posterioridad a la aprobación de la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, que tuvo lugar mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el pasado 14 de mayo (BOJA número 95, de 17 de mayo de 2024). Vid Disposición transitoria primera del citado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

**2.-** Al hilo de lo anterior, consta en el expediente la indicada **MAIN de fecha 12 de noviembre de 2024**. En ese sentido, hemos de indicar que, en líneas generales se han cumplimentado las prescripciones contenidas en la regulación de la misma contenida en el citado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, sin perjuicio de las siguientes consideraciones:

-Al tratarse de una oferta de empleo público, en el apartado de impacto por razón de género de la MAIN, debería hacerse mención expresa al artículo 31 de la Ley 12/2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y no sólo una mención genérica que prescribe lo siguiente:

*«Artículo 31. Empleo en el sector público andaluz. 3. Las ofertas públicas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía deberán ir acompañadas de la evaluación del impacto por razón de género que se incluirá en la MAIN.»*

- Asimismo, debe recordarse lo previsto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, a saber

*«Artículo 6. Remisión de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo al Instituto Andaluz de la Mujer.*

*El centro directivo competente para la emisión de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en la que se incluye la evaluación del impacto por razón de género la remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente, antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.»*

- En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de publicidad en materia de transparencia, se significa que la MAIN debe ser objeto de publicidad en el Portal de Transparencia junto con el proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 d) del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		28/11/2024 13:16	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxDhIh&Le4Is0df\$AQopDymekQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



«d) La Memoria de Análisis de Impacto Normativo, así como cualquier otro informe que conforme los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de estos.»

3. Por lo que respecta al **contenido de la MAIN**, conforme a lo previsto en el **Decreto 622/2019, de 27 de diciembre**, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se realizan las siguientes observaciones:

- Considerándose correcta la no realización del trámite de consulta pública al tratarse de un instrumento de planificación de recursos humanos de marcado carácter organizativo, en el apartado relativo a la descripción de la tramitación, conforme a lo dispuesto en el art.7 bis apartado 1 letra i) del referido Decreto 622/2019, se significa que debería reforzarse la justificación de la omisión del trámite de consulta pública conforme a la interpretación que de dicho trámite se realiza por el Tribunal Supremo en Sentencia núm. 150/2024, de 31 de enero.

- Por último, se constata la **necesidad de que la SGT informe preceptivamente el contenido de la MAIN**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 622/2019, en relación con la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 3/2024, a saber

«**Artículo 8.** Informe en materia de simplificación, organización y de valoración de la MAIN.

*2. El órgano competente en materia de impulso, coordinación y seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa informará, con carácter preceptivo y no vinculante, los anteproyectos de ley, decretos legislativos y demás disposiciones reglamentarias, previamente a su aprobación, en lo relativo al cumplimiento del contenido de la MAIN establecido en los artículos 7 bis y 7 ter, con excepción de lo recogido en el apartado 1 de este artículo. En la emisión del informe se comprobará el cumplimiento de los principios del artículo 3.2 en relación con la evaluación de impacto normativo a efectos de mejorar la calidad normativa.*

**Disposición transitoria segunda. Emisión del informe de valoración de la MAIN.**

*“En tanto no se cree y apruebe la estructura de la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, será emitido por las Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el centro directivo que impulsa la norma.”*

4 . Por lo que se refiere a la intervención del Consejo Consultivo, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los “Proyectos de

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		28/11/2024 13:16	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxDhlh&Le4ls0df\$AQopDymekQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones”. Según Dictamen del Consejo de Estado 41/2010, de 17 de febrero:

*“El Tribunal Constitucional en su Sentencia 18/1982, de 4 de mayo, sostiene que son «reglamentos ejecutivos» <<aquéllos que están directa y concretamente ligados a una ley, a un artículo o artículos de una ley, o a un conjunto de leyes, de manera que dicha ley (o leyes) es completada, desarrollada, aplicada, pormenorizada y cumplimentada o ejecutada por el reglamento. Son reglamentos que el Consejo de Estado ha caracterizado como aquéllos «cuyo cometido es desenvolver una ley preexistente o que tiene por finalidad establecer normas para el desarrollo, aplicación y ejecución de una ley>>”.*

En consecuencia, en el presente caso entendemos que no se requiere la intervención del Consejo Consultivo, dado que a tenor de lo advertido y de su Dictamen 290/2008, de 28 de mayo, no estamos ante un proyecto de reglamento dictado en desarrollo o ejecución de la ley, sin perjuicio de la jurisprudencia antes reproducida.

**QUINTA.-** En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de decreto consta de 6 artículos y dos disposiciones finales.

**SEXTA.** Entrando ya en el estudio del articulado, no se realizan observaciones por resultar su contenido ajustado a Derecho.

**SÉPTIMA.-** En cuanto a las cuestiones de técnica normativa, tan solo indicar respecto al artículo 3.1. que dado que el texto contiene un único anexo, no es necesario darle número.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

A la fecha de la firma electrónica

**La Letrada de la Junta de Andalucía.**

**Fdo.: Beatriz Idígoras Molina.**

Firmado por: IDIGORAS MOLINA BEATRIZ		28/11/2024 13:16	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	PzPpxDhlh&Le4ls0df\$AQopDymekQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Fecha: la de la firma

Nuestra referencia : SGT/SLI/ESV/DOC

Asunto: Rdo. Proyecto Decreto. Expte. 609/2024

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER  
C/ DOÑA MARÍA CORONEL, Nº 16  
41071-SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el art. 6 del decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, adjunto se remite PROYECTO DE DECRETO \_\_/2024, DE \_\_ DE \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE MAESTROS, así como la MAIN y las observaciones realizadas por la Unidad de Igualdad de Género de ésta Consejería.

Sevilla, la fecha de la firma  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
Isabel Gabella Valera

C/Juan Antonio de Vizarrón, S/N. Edif.Torretriana. 41092  
Sevilla



ISABEL GABELLA VALERA		29/11/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA7VRH6ZYPWPXQ8MKVTZL4R9C35	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

EXPTE. 609/2024

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA COMPLEMENTARIO AL EMITIDO CON FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE MAESTROS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto que a la fecha de hoy no ha sido creada y aprobada la estructura de la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, esta Secretaría General Técnica emite el presente informe complementario al emitido con fecha 6 de noviembre de 2024, con pronunciamiento expreso relativo la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del citado proyecto, con base en los siguientes fundamentos:


**I- Antecedentes.**

1.- Con fecha 28 de junio de 2024 se recepciona en esta Secretaría General Técnica comunicación de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos solicitando la validación del proyecto normativo descrito en el encabezamiento, al que se acompañaba de la preceptiva MAIN, suscrita por el titular del órgano directivo solicitante del informe fechada el 28 de junio de 2024.

La Secretaría General Técnica emitió informe de validación, previo a la adopción del acuerdo de inicio por la Sra. Consejera, con fecha 10 de julio de 2024, de cuyo contenido pasamos a transcribir lo relativo a la MAIN del proyecto:

*“En relación con la citada documentación, efectuamos las siguientes observaciones, todas referidas a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN): En los primeros párrafos de la MAIN se citan la normativa estatal, en concreto el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria de análisis de impacto normativo, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009 por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.*

*En este sentido, existe normativa andaluza que regulan estos aspectos, a saber, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, citado en la MAIN remitida, y el Acuerdo de 14 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que no se cita.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA ENRIQUE SUAREZ VILLA	07/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNU55XNC42FAWT6VRCVGG3JN2	PÁG. 1/6	

*Por ello, en este párrafo habría que citar las normas autonómicas, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal. En cuanto a la estructura y contenido de la MAIN, en primer lugar, se aclara que el resumen ejecutivo también forma contenido de la MAIN, por lo que, tal y como se indica que la Guía Metodológica, debería figurar como apartado 1 de la misma.*

*Por otra parte, se echan en falta los apartados relativos a los medios electrónicos (apartado 7), y al impacto en la protección de datos (apartado 8), tal y como establece el artículo 7 bis. 1 f) y j) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. Por otro lado, se recuerda que también se habrá de incluir un apartado relativo a la descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes (apartado 11), tal y como establece la letra i) del artículo 7 bis. 1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, así como que en dicho apartado se debe mencionar la existencia de acuerdo por el que se aplica la tramitación urgente del expediente e indicar las circunstancias que la fundamentan de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*


*Finalmente, se advierte que en el cuadro resumen de la MAIN no vienen marcadas las casillas que figuran en el mismo, por lo que se aconseja su revisión”.*

2.- Con fecha 18 de julio de 2024 la Dirección General remite a esta Secretaría General Técnica para su preceptivo informe el denominado Borrador 1 del proyecto de decreto, acompañado de una nueva MAIN modificada, así como del correspondiente informe de adaptaciones, que en lo que ahora nos atañe señala:

*“Analizado el mismo, se informa lo siguiente:*

*1. Con relación a las observaciones a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN):*

- En los primeros párrafos se ha sustituido la normativa estatal por la sugerida de rango autonómico.*
- Se ha incluido el resumen ejecutivo como apartado I de la MAIN y se ha vuelto a numerar tanto el índice como los distintos apartados que componen la mencionada memoria.*
- En lo que respecta a los apartados relativos a los medios electrónicos y al impacto en la protección de datos, se han incluido junto con el resto de impactos como subapartados 5 y 6, respectivamente, formando parte del apartado IV. Análisis de impactos.*
- En el apartado V de la memoria, renombrado como Descripción de la tramitación, consulta pública previa, trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes, se ha incluido la descripción de la tramitación, así como la existencia de acuerdo por el que se aplica la tramitación de urgencia del expediente y la actualización de los informes recibidos; no obstante, no se ha atendido a la observación de incluir la motivación sobre el alcance del trámite de audiencia e información pública debido que, como viene justificado en el mismo apartado, el carácter organizativo y de planificación del proyecto normativo determina la no*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	07/12/2024	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNMU55XNC42FAWT6VRCVGG3JN2	PÁG. 2/6	

*realización del trámite de información pública, en aplicación del artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre”.*

3.- Debe significarse que en el informe preceptivo emitido con fecha de 2 de agosto de 2024 por la Secretaría General para la Administración Pública, no se realizaron observaciones al texto, sino una única a la MAIN:

*“En la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en la segunda página, se alude a “...5 artículos...”, cuando el texto del proyecto cuenta con seis artículos. Similar consideración se hace a la sexta página”.*

4.- Asimismo la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería, en su informe INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO contenido en la MAIN del proyecto normativo, subrayó:


*“Analizado el contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género que se adjunta en el expediente de este proyecto de Decreto, se realizan las siguientes observaciones:*

*a) La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos incluye una relación dedisposiciones en la legislación vigente en materia de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. No obstante, sería conveniente que en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se incluyeran todos los puntos que recogen los contenidos pertinentes en los informes de impacto de género (reflejados en el segundo punto del presente informe de observaciones). De entre estos puntos, habría tenido especial interés poder estudiar el análisis del impacto potencial que la aprobación de este Decreto producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecte, así como que se incorporaran mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos.*

*b) El informe identifica, de manera explícita, que el Decreto tendrá efectos positivos sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Sería necesario profundizar en el diagnóstico de género para saber identificar cuáles son los beneficios o perjuicios que incidirán en los beneficiarios de la oferta de empleo público correspondiente al año 2024 para el ingreso en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de catedráticos de música y artes escénicas, de profesores de música y artes escénicas y de maestros. Desde la Unidad de Igualdad de Género, no obstante, se señala que es difícil medir los efectos positivos sin el mencionado análisis del impacto potencial.*

*Se entiende, por ejemplo, que esta oferta de trabajo público, entre otros potenciales impactos, repercutirá positivamente sobre la conciliación familiar de los aspirantes que logren plaza, sean mujeres u hombres, dada la naturaleza del trabajo docente y de las normas que regulan dicho sector público.*

*c) El Informe aporta datos desagregados por sexo, pero estos son muy sumarios. Habría sido relevante para entender más ampliamente el impacto potencial del mencionado Decreto contar con mayor número de datos desagregados por sexo, por ejemplo, el número de mujeres y hombres que ejercen de maestras y maestros en la actualidad frente al número de mujeres y*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA ENRIQUE SUAREZ VILLA	07/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNU55XNC42FAWT6VRCVGG3JN2	PÁG. 3/6	

*hombres que son profesoras y profesores, o conocer cuáles son las especialidades que presentan mayor brecha de género.*

*d) Finalmente, se valora positivamente que se haya utilizado un lenguaje no sexista inclusivo en la redacción del mencionado Decreto”.*

5.- Con fecha 5 de septiembre de 2024 y tras serle solicitado informe sobre el proyecto, la Dirección General de Presupuestos realizó requerimiento a la Dirección General de Recursos Humanos y Gestión del Profesorado, que pasamos a sintetizar:


*“Analizada por parte de este centro directivo la documentación remitida, se realizan las siguientes observaciones:*

- En el apartado relativo al Impacto económico-financiero y presupuestario del Resumen ejecutivo de la MAIN, y por lo que respecta al gasto en el capítulo 1 se ha consignado, únicamente, un menor gasto por importe de 10.097.249,52 €, distribuido a lo largo de tres ejercicios, que posteriormente en el apartado IV de la MAIN, en el que se realiza el análisis del Impacto económico-financiero y presupuestario de la propuesta, se explica que se generará un ahorro en los gastos de Seguridad Social, al desaparecer la cotización por desempleo, pasando la cuota patronal del 31,78% del personal interino al 23,3518% del funcionario de carrera, dado que las plazas de la oferta de ingreso forman parte de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada y están ocupadas en la actualidad por personal funcionario interino, en la medida que la ocupación de las mismas se realice por personal funcionario de carrera, como consecuencia del desarrollo de los procesos selectivos.*

*En relación con lo anterior, este centro directivo considera que en este apartado se debe consignar el coste de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, que de acuerdo con el contenido de la memoria asciende a un total de 119.815.019,92 €. Posteriormente en el análisis del Impacto económico-financiero y presupuestario de la propuesta se deberá explicar la información relativa a la financiación de este gasto con el mayor nivel de desagregación posible, que en el caso que nos ocupa se realizará con cargo a la disminución del gasto derivada del número de personas que han causado baja en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía durante el año 2023, habiéndose contabilizado un total de 3.223 bajas de efectivos y por el ahorro previsto en seguridad social citado anteriormente.*

*En relación con la valoración que se hace en la memoria del coste anual de las plazas de las personas que han causado baja en el 2023, que de acuerdo con la misma asciende a un total de 112.815.501,58 €, teniendo en cuenta las retribuciones fijas de cada cuerpo y no la variable de cada docente, este centro directivo considera, al objeto de realizar el análisis correspondiente de la incidencia económica de la oferta de empleo público que se informa, que la valoración del coste de estas plazas se debe actualizar a coste de 2024, debiéndose incluir en esta valoración el gasto en seguridad social.*

- Por lo que respecta al gasto en el capítulo 2, en el Resumen ejecutivo de la MAIN, se han incluido unos importes por un total de 23.409.352,47 €, que no se corresponden con los gastos en este capítulo detallados en la memoria que ascienden a un total de 33.507.601,99 euros, tal como se advierte en la*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	07/12/2024	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNNU55XNC42FAWT6VRCVGG3JN2	PÁG. 4/6	



solicitud remitida, por lo que deberán conciliarse las cantidades que se incluyan en el resumen ejecutivo con las que se señalan en la memoria.

Por lo expuesto, por parte de este centro directivo se requiere que se remita una nueva MAIN en la que se reflejen las observaciones anteriormente realizadas”.

6.- El 30 de octubre de 2024, el órgano directivo proponente de la norma solicitó el informe preceptivo Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior en la que indicaba:

*“Recibido Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de 2 de agosto de 2024, se procede a remitir el Segundo Borrador del Proyecto de Decreto (...) en el que, atendiendo a las observaciones realizadas en el relativo a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN), se ha modificado el número de artículos con que cuenta el texto del proyecto de decreto.*


*Asimismo, ha tenido entrada informe de evaluación de impacto de género de la Unidad de Igualdad de esta Consejería, de fecha 8 de agosto de 2024, el cual concluye la pertinencia al género del proyecto de decreto. Aquellas aportaciones sugeridas serán tenidas en cuenta para futuras propuestas normativas.*

*Por último, se ha recibido informe económico financiero favorable de la Dirección General de Presupuestos, de fecha 30 de octubre de 2024, en el que, además, se realizan una serie de consideraciones que son atendidas por esta Dirección General. Respecto a la MAIN se procede a modificar la cantidad presupuestada en concepto de ingresos, al actualizar las cuantías de las tasas operadas tras la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, en cuyo artículo 39 actualiza con el coeficiente de aplicación de 1,02 (...).”*

7.- En el informe de esta Secretaría General Técnica de 6 de noviembre de 2024, emitido conforme a lo prescrito por el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, en síntesis no se realizaron observaciones al texto del proyecto normativo ni al de la MAIN toda vez que se se consideró que por el órgano proponente habían sido tenidas en cuenta las formuladas tanto en el informe de validación de 10 de julio de 2024 como por la Secretaría General para la Administración Pública, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y la Dirección General de Presupuestos.

8.- Con fecha 28 de noviembre de 2024 el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emite informe al proyecto, preceptivo según lo establecido por el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre. En el mismo se indica, en lo que afecta a la MAIN:

*“(...) consta en el expediente la indicada MAIN de fecha 12 de noviembre de 2024. En este sentido, hemos de indicar que, en líneas generales se han cumplimentado las prescripciones contenidas en la regulación de la misma contenidas en el citado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, sin perjuicio de las siguientes consideraciones:*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	07/12/2024	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNMU55XNC42FAWT6VRCVGG3JN2	PÁG. 5/6	

*-Al tratarse de una oferta de empleo público, en el apartado de impacto por razón de género de la MAIN, debería hacerse mención expresa al artículo 31 de la Ley 12/2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y no solo una mención genérica (...)."*

Por último, y tras recordar la obligatoriedad de remitir el proyecto junto con la MAIN y el informe de la Unidad e Igualdad de Género de la Consejería al Instituto Andaluz de la Mujer con carácter previo a su elevación a la Comisión General de Viceconsejeros y de la publicación de la MAIN en el Portal de la Transparencia junto con el proyecto normativo, el Gabinete Jurídico constataba la necesidad de que la Secretaría General Técnica informe preceptivamente el contenido de la MAIN, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 622/2019, en relación con la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 3/2024.

## **II- Marco normativo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto que a la fecha de hoy no ha sido creada y aprobada la estructura de la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, corresponde a esta Secretaría General Técnica emitir el presente informe complementario, relativo a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto normativo en cuestión.

## **III- Observaciones al texto de la MAIN.**

A la vista del contenido de la última versión de la MAIN, suscrita por el Director General de Recursos Humanos y Gestión del Profesorado el 2 de diciembre de 2024, esta Secretaría no realiza observaciones al mismo, por cuanto considera que a través de las sucesiones adaptaciones de la misma el órgano proponente ha tenido en cuenta las realizadas por en los diferentes informes emitidos a lo largo de la tramitación del proyecto normativo, enumerados y sintetizados en los Antecedentes de este informe.

Salvo mejor criterio fundado en derecho, es cuanto me cumple informar.


EL JEFE DEL SERVICIO DE  
LEGISLACIÓN E INFORMES

Fdo.: Enrique Suárez Villa

Sevilla, fecha de la firma  
Conforme

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Isabel Gabella Valera

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	07/12/2024	
	ENRIQUE SUAREZ VILLA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNMU55XNC42FAWT6VRCVGG3JN2	PÁG. 6/6	